



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 15 de Marzo de 2011

Número 5.034

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

723.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

724.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

725.- Notificación a D. Abselam Amar Abdel-Lah, relativa al archivo del expediente de licencia de apertura del local sito en c/ Rodríguez Berlanga, Edif. Robles 1 -trasera-, para ejercer la actividad de taller de reparación de motocicletas (expte. 8553/04).

726.- Notificación a D. Jaime Fossati Puertas, relativa a la solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de clínica dental, en el local sito en c/ Beatriz de Silva, 5-1.º (expte. 13410/09).

727.- Declarando vacante el puesto P-39 del Mercado Central.

728.- Notificación a D. Ali Ali Mohamed, relativa a la pérdida de titularidad de los puestos n.º 23 y n.º 24 del Mercado de San José.

737.- Información pública de la homologación del curso de capacitación para manipulador de productos fitosanitarios de la Academia Soce S.L.U.

738.- Notificación a D.ª Sammy Tilokchamd Thadani y a D.ª Ana Navarro López, relativa al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alc. Fructuoso Miaja Sánchez n.º 7 (expte. 55556/07).

739.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

740.- Notificación a D. Francisco José Pérez Esteban, relativa al desestimiento de solicitud de licencia de implantación de la actividad de bar y cafetería, en el local sito en Tte. Coronel Gautier n.º 41 (expte. 114205/10).

741.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en Avda. Martínez Catena, s/n, a instancias de D. Ismael Mohamed-Ali Gasmalseed, para ejercer la actividad de venta y reparación de neumáticos (expte. 112864/10).

742.- Notificación a los Herederos de D. Juan Carmelo Rosa Rico, relativa al expediente de concesión de licencia de obras para la construcción de un edificio en c/ Santander n.º 6-8, al promotor Casaceuta Inmobiliaria S.L.

747.- Notificación a D. Hossain Abselam Ali, relativa a la cancelación del depósito del justiprecio por la expropiación de la finca registral n.º 15.391 para la ejecución del vial sistema general Vicedo Martínez (expte. 27497/05).

756.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

757.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

758.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (4.ª convocatoria 2010).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

729.- Notificación a D. Ouasima Argaz, relativa al expediente 519920100001577.

736.- Notificación a D. Abdellah Abouderka y a D.ª Paola Andrea Correa Gómez, relativas a los expedientes 510020110000254 y 510020100003511, respectivamente.

759.- Notificación a D.ª Fatiha Hannouni, relativa al expediente 519920100001230.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

748.- Notificación a D. Manuel Ruiz Mancebo, relativa al expediente 51/21/J/2011.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

744.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

745.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida del subsidio por desempleo.

746.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

730.- U.R.E.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa al embargo de bienes inmuebles.

731.- U.R.E.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa al embargo de bienes inmuebles.

732.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hicho, relativa a la subasta de bienes inmuebles.

733.- U.R.E.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a embargo de bienes inmuebles.

734.- U.R.E.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Musa, relativa a embargo de bienes inmuebles.

735.- U.R.E.- Notificación a D.ª Rahama Ahmed Hammar, relativa a la subasta de bienes inmuebles.

749.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

750.- Notificación a D. Mohamma Serraj Abdelkrim, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

751.- Notificación a D. Juan Losa Roque, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

753.- Notificación a D.ª Mary Luz Espinosa Ferreiro y a D. José Raúl Fernández Segovia, relativa al Juicio de Faltas 462/2010.

754.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Liazid, relativa al Juicio de Faltas 335/2010.

755.- Notificación a D.ª Ania Raynoa, relativa al Juicio de Faltas 322/2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

723.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Viceconsejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
294754	ABDEL LAH ABDESELAM RACHIDA	45105264X	20/12/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
294257	ABDEL LAH MOHAMED HANAN	45107880G	9/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
294045	ABDEL-LAH ALI AMINA	45083497R	17/11/2010	200.00	CIR 65 5A
294274	ABDELKADER ABDEL LAH KARIM	45110118B	9/12/2010	200.00	CIR 155 5A
295651	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	8/1/2011	30.00	CIR 93
293699	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHAMAN	45088660N	16/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294291	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHAMAN	45088660N	12/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
294135	ABDESELAM AHMED AHMED	45067699G	9/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294917	ABDESLAM ABDESLAM NABILA	45091434A	29/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294368	ABSELAM AMIN YUNES	45100615F	13/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
295242	ABSELAM HOSSAIN MOHAMED	45078032X	8/7/2010	200.00	CIR 118 1 5A
294062	ADNAN EL MECHKOURJ YAHYA	77186640C	29/10/2010	30.00	CIR 93
294063	ADNAN EL MECHKOURJ YAHYA	77186640C	15/11/2010	30.00	CIR 93
294064	ADNAN EL MECHKOURJ YAHYA	77186640C	12/11/2010	30.00	CIR 93
294065	ADNAN EL MECHKOURJ YAHYA	77186640C	10/11/2010	30.00	CIR 93
294351	ADUAN EL MECKHOURI	77186640C	2/12/2010	30.00	CIR 93
294361	ADUAN EL MECKHOURI	77186640C	9/12/2010	30.00	CIR 93
294363	ADUAN EL MECKHOURI	77186640C	10/12/2010	30.00	CIR 93
294343	ADUAN EL MEDXHOURI	77186640C	27/11/2010	30.00	CIR 93
294805	AGUILERA ABDELKADER JUAN	53635304V	20/11/2010	200.00	CIR 117 1 5B
295769	AHDADAN AOULAD MHAND MOHAMMED	74393591E	20/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
292530	AHMED AHMED HAMSHA	45082533A	25/10/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
295772	AHMED AHMED RAHMA	45091668F	18/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
292828	AHMED AYAD DRIS	45082380B	3/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294903	AHMED EL OUAZANI NUR ELHOJA	45094207Q	28/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295249	AHMED MAIMON MOHAMED	45105586X	6/1/2011	200.00	CIR 118 1 5B
294365	AHMED MOHAMED LAILA	45100230J	25/11/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294742	AHMED MOHAMED YAMINA	45085435F	20/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
293373	AHMED SBIAH ASIA	45105767F	12/11/2010	200.00	CIR 154 5A
295073	AIT LFKIH AHMED	X0057906S	15/12/2010	30.00	CIR 93
294112	ALLABOUH MOHAMMED	X5556456R	7/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294676	AMMARI ZOHRA	Y0340673B	23/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294900	AMMARI ZOHRA	Y0340673B	28/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294570	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	18/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294629	ATIENZA CONDE ARACELI	45049058Q	18/12/2010	200.00	CIR 155 5A
293711	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	9/11/2010	30.00	CIR 93
294417	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	13/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
294606	BARRUECO BENITO MANUEL	11712132A	26/11/2010	200.00	CIR 18 2 5B
295556	BECERRA BLASCO MIRIAM	45090419T	16/1/2011	100.00	CIR 52 1 2A
294872	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	27/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
293750	BEN OMAR ABDELAZIZ	X3467568L	28/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
294416	BENNABBOU NAJAT	X7726924M	11/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
295282	BERNARDINI MIGUEL ANTONIO	45106692N	9/11/2010	80.00	CIR 171 5A
295051	BESELHAN EL MASSARO FADUA	45091608Q	30/12/2010	200.00	CIR 65 5A
295667	BLANCH BEJARANO GLORIA	45479330G	28/12/2010	30.00	CIR 93
295199	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	6/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5P
293009	BURGOS MICO NATIVIDAD	20033030F	29/10/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294833	CALIANI ROMAN ISABEL AFRICA	45061946R	27/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295934	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B1196067I	11/1/2011	100.00	CIR 52 1 2A
295381	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	10/1/2011	80.00	CIR 171 5A
294097	CEOIBARS SL	B5102248I	7/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294886	CERVANTES PALENZUELA JOSE MANUEL	45105186R	21/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294857	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	27/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
295785	CHAVES LOPEZ RAQUEL	45092125G	17/1/2011	80.00	CIR 171 5A
295357	CHAVES ROS MARIA PILAR	45070476K	10/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
293950	CHRAYAH SALH MOHAMED ABDEL HILAH	45095527W	22/11/2010	80.00	CIR 171 5A
294066	CINTADO MARQUEZ ANTONIO	25594171R	26/9/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
294246	COMERCIAL ANUMAJ CEUTA SL	B51008688	7/12/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
295015	CRUZ CARAVACA LIDIA	45107614Z	27/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
294701	DE LUNA SANCHEZ RUBEN	45115328T	17/12/2010	80.00	CIR 171 5A
293938	DEL RIO RUIZ SILVIA	45097944G	28/11/2010	80.00	CIR 171 5A
294824	DIAZ GARCIA FCO. JAVIER	45082831W	23/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294922	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	23/11/2010	80.00	CIR 171 5A
295174	DOMINGUEZ JIMENEZ RAFAEL	45086804L	3/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
294253	DRIDEB GUESUS FATIMA	45121114J	10/12/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
294489	DRISSI MOHAMED NARCIS	45116811B	14/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294890	EDMAGH EL AYACHI	X3048114Q	19/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295373	EL BAKKALI REDOUAN	X7756977C	13/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
292760	EL FAOUAL EL AKID AHMED	X1014521Z	18/10/2010	30.00	CIR 93
293726	EL HAJI MOHAMED	X6294279F	16/11/2010	30.00	CIR 93
294757	EL HICHOU AHMED	X3070900D	24/12/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
295110	EL HICOU ASRAOUI AHMED	X3151127N	4/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
294400	EL HOGAR DEL BRICOLADOR SL	B11967080	13/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
293341	EL KADI SOAD	X7737454R	16/11/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
293929	EL LURAGLI AHMED MALIKA	45091961R	6/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294714	EL MAGHERBI ABDELMALIK	X8903959S	21/12/2010	80.00	CIR 171 5A
295088	EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	77186640C	18/12/2010	30.00	CIR 93
295089	EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	77186640C	20/12/2010	30.00	CIR 93
295091	EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	77186640C	21/12/2010	30.00	CIR 93
295067	EL MECHKOURI YAUHA ADNAN	77186640C	15/12/2010	30.00	CIR 93
294467	EL YEZNASNI LOUBNA	X3323234X	20/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294860	ELECTRICIDAD FONTALBA Y GUERRERO SL	B5100640I	19/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294069	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	9/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294492	ESSGHYIAS MOHAMED	X2654811J	15/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294925	EXPOSITO SANCHEZ FERNANDO L.	45061303W	27/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
295183	FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO LUIS	45073621S	5/1/2011	90.00	CIR 94 2F 5Y
294723	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	23/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294131	FRANCO SEIJAS FRANCISCO	44431551J	10/10/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294875	GARCES REBOLLO CRISTINA	45098531Q	22/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
295613	GARCIA GARRIDO MARIA CARMEN	45075626L	12/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
294864	GARCIA RAMOS FRANCISCO V	45077646S	21/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
295184	GESCASA SLU	B51011625	6/1/2011	90.00	CIR 94 2F 5Y
293127	GIL SANCHEZ JUAN JOSE	45101506R	11/8/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294803	GIRALDO TRIGO RUBEN	53184475B	19/11/2010	200.00	CIR 117 1 5A
294901	GOMEZ CIANCA FRANCISCO	31129758V	28/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294680	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	21/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
295206	GONZALEZ TORRES LUCIA	45071370H	5/1/2011	200.00	CIR 154 5A
294940	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	29/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294347	GUERRERO RODRIGUEZ CARLOS JESUS	45077515E	1/12/2010 3	0.00	CIR 93
292659	GUTIERREZ RIOS M.INMACULADA	45078880F	20/10/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
294668	HACHUEL COHEN JOSE	45036384S	19/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294783	HAMED LAYASI FATOMA	45078060S	24/12/2010	200.00	CIR 91 2 5J

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
295069	HAMED MOHAMED HIMAN	45096595N	15/12/2010	30.00	CIR 93
294118	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	7/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
292801	HEREDIA BUSTAMANTE JUAN RAFAEL	45109589B	3/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294825	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	20/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294733	HOSSAIN HAMIDO KARIMA	45093165D	24/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
293805	HOYOS HOYOS DAVID	45106810S	30/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294568	INSERCOS SERVICIOS Y OBRAS SL	B51020410	16/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
295090	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	20/12/2010	30.00	CIR 93
294998	JIMENEZ CHAMORRO ANGEL	45089386W	30/12/2010	80.00	CIR 171 5A
295182	JIMENEZ CORREA JHON HAROL	X5867075M	8/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
295428	JIMENEZ CORREA JHON HAROL	X5867075M	27/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
295001	JIMENEZ TORO MARIA LORENA	45097887Q	26/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294859	JURADO DIAZ JOSE MIGUEL	45073595N	19/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294396	LAHSEN MOHAM STITOU MOHAMED ALI	45117309A	14/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295253	LAMAALEM AGHARBI ABDESLAM	79057298L	3/1/2011	200.00	CIR 155 5A
292860	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	2/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
293056	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	8/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
293042	LARA ORTEGA ALFONSO	45056756D	9/11/2010	80.00	CIR 171 5A
294831	LAYACHI ABDELAH SABAH	45094318N	27/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294278	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	12/12/2010	80.00	CIR 152 5B
295530	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	12/1/2011 2	00.00	CIR 94 2A 5P
294547	LEON CASTRO MARIA PILAR	45054297B	17/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
295034	LEON GARCIA SANDRA MARIA	45098147T	30/12/2010	200.00	CIR 154 5A
294752	LOPEZ FONTAN PRIMITIVO	02860659B	25/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
293010	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	8/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295121	LOPEZ TERRIZA JORGE	45112196L	8/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
293634	LOPEZ ZUMAQUERO EVA MARIA	45085775W	24/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295229	MAESE OBISPO RAUL	45084591Z	5/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5R
293957	MAIMON AHMED HABIBA	45101379N	2/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294481	MAIMON ISMAEL MOHAMED	45072661K	20/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295086	MARTI GONZALEZ VICTOR JAV.	45076809Y	17/12/2010	30.00	CIR 93
295216	MARTINEZ GARCIA PILAR	52513728J	4/1/2011	200.00	CIR 79 1 5A
295099	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	5/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
293812	MARTINEZ RUIZ FRANCISCA	45071883W	27/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295269	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	9/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
295561	MATEOS SANCHEZ ANTONIO	31964496Q	7/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5R
292632	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45084312B	22/10/2010	80.00	CIR 171 5A
295083	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45081519R	17/12/2010	30.00	CIR 93
295158	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	5/1/2011	80.00	CIR 171 5A
294055	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDEHSAMAD	45095230G	24/11/2010	200.00	CIR 18 2 5B
295700	MOHAMED ABULAICH RAHMA	45084294Q	17/1/2011	90.00	CIR 94 2C 5U
294560	MOHAMED AHMED ABSELAM	45092755J	20/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
293860	MOHAMED AHMED BADIR	45099869C	30/11/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
292686	MOHAMED AHMED LAHASSEN	45078673F	29/10/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
292748	MOHAMED AHMED LAHASSEN	45078673F	26/10/2010	200.00	CIR 91 2 5J
294982	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	30/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
296634	MOHAMED AHMED MOHAMED BIL.	45106592G	3/2/2011	200.00	CIR 79 1 5A
293167	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	13/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294344	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	30/11/2010	30.00	CIR 93
294581	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	20/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
295042	MOHAMED BACHIR MUSTAFA	45105771B	30/12/2010	200.00	CIR 117 1 5A
294724	MOHAMED DRIS NAYAT	45106333K	24/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294251	MOHAMED LAARBI SIRALL	45106534S	8/12/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
294468	MOHAMED LAYACHI AYAT	45081801F	19/10/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294574	MOHAMED MARZOK ADNAN	45079870P	20/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294214	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	3/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294300	MOHAMED MOHAMED BILAL	45108895F	7/11/2010	200.00	CIR 3 1 5B
294367	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH.	45094974R	13/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
295022	MOHAMED SAID DINA	45107551C	30/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
295431	MOHAMED SAID DINA	45107551C	10/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5P
294218	MOHAMED SALAH YASMINA	45279633Q	4/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5P

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
294490	MOHAMED TUHAMI MOHAMED	45084948A	14/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294608	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	10/12/2010	200.00	CIR 18 2 5B
293931	MORALES CASTILLEJOS MONTSERRAT	45070293E	4/11/2010	80.00	CIR 171 5A
294091	MORANT BEJAR JAVIER	45086473X	8/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294566	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	17/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294567	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	16/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
294486	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	16/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
292557	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	26/10/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
295126	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	4/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
294011	MUÑOZ CORONADO JUAN JOSE	45099693M	24/11/2010	200.00	CIR 154 5A
294738	MUÑOZ PODADERA ANTONIO	45055534Y	23/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
293930	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	4/11/2010	80.00	CIR 171 5A
294199	MURO BARREIRO MIGUEL ANGEL	45069311Y	8/12/2010	80.00	CIR 171 5A
295522	MUSTAFA ABSELAM WUIAM	45118954S	10/1/2011	90.00	CIR 94 2C 5U
295153	NAVES ALBERDI RAFAEL	09406812L	4/1/2011	80.00	CIR 171 5A
294328	NOGUERA MARMOL MIGUEL ENRIQ	45056273D	7/12/2010	500.00	CIR 44 1 5A
293169	NUÑEZ GUERRERO JUAN CARLOS	45064264L	8/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294132	NUÑEZ GUERRERO JUAN CARLOS	45064264L	8/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
293885	NUÑEZ SANCHEZ M. JULIANA	45071793G	10/11/2010	200.00	CIR 94 2G 5Z
294263	OLIVA RELINQUE ANTONIO JOSE	45090749P	10/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
294228	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	7/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
294259	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	7/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
293712	OLVERA SOLER SALVADORA	45049940R	11/11/2010	30.00	CIR 93
293719	OLVERA SOLER SALVADORA	45049940R	12/11/2010	30.00	CIR 93
294277	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	12/12/2010	80.00	CIR 152 5B
294719	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	22/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294812	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	27/12/2010	80.00	CIR 152 5B
294285	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	9/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
294878	PEÑA FERNANDEZ FCO. MANUEL	45080935S	23/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
295119	PEÑA MUNUERA JULIO	45080588J	3/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
295298	PERDIGON PONCE ALEJANDRO	45102436B	7/1/2011	90.00	CIR 94 2F 5Y
294028	PEREA LEOZ OSCAR	45103979J	25/11/2010	100.00	CIR 52 1 2A
294288	PEREZ LEON DIANA	45108798W	8/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
295037	PEREZ RIVAS MAN. JAVIER	45082568S	2/1/2011	200.00	CIR 18 2 5B
295132	PILAR GARCIA CLEMENTINA	45096903K	4/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
294702	POSTIGO CERDAN SERGIO JESUS	45107506K	17/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294710	POSTIGO CERDAN SERGIO JESUS	45107506K	22/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294907	POSTIGO LEIVA DANIEL	26808314C	28/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295078	PRODUCCIONES NACHOBE SL UNIPERSONAL	B51001154	16/12/2010	30.00	CIR 93
294936	QUERO GONZALEZ ISABEL	74802143W	28/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
295013	RAHEM MUSTAPHA	X7723648H	30/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
296329	RAHEM MUSTAPHA	X7723648H	31/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
292859	RAJAB ABOU FADI	71104412G	3/11/2010	80.00	CIR 171 5A
293902	RAMIREZ FERNANDEZ SANTIAGO M.	45065280T	19/11/2010	30.00	CIR 93
294729	RAMIREZ SANCHEZ ANTONIO	45074145X	23/12/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
295549	REKLAOUI HARRUS NAOUFAL	01648957H	11/1/2011	200.00	CIR 18 2 5B
293724	RODRIGUEZ CASANUEVA TOMAS	45067213R	15/11/2010	30.00	CIR 93
294359	RODRIGUEZ GUERRERO BARBARA M.	45099379J	9/12/2010	30.00	CIR 93
295026	RODRIGUEZ MARTIN ELVIRA NANCY	76869442S	28/12/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
292862	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	13/10/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
293790	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	4/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
293796	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	30/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294082	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	1/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294514	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	17/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294391	ROMERO GALLEGO MIGUEL FCO.	27242277L	1/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
294607	ROSA BENEROSO ANTONIO MAR.	45043668P	13/12/2010	200.00	CIR 18 2 5B
294950	ROSINO GUERRERO ANA MARIA	45065878T	29/12/2010	200.00	CIR 154 5A
293638	RUIZ VILLANUA ANA	45056637M	24/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295098	SANCHEZ CARRILLO EMILIO	45103498S	23/12/2010	30.00	CIR 93
294194	SANCHEZ DE LA TORRE GEMA MARIA	45107422Y	8/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294765	SANCHEZ GONZALEZ ANA BELEN	28631306D	23/12/2010	200.00	CIR 94 2A 5P

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
294180	SANCHEZ PEREZ M. MERCEDES	45063576K	4/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294994	SASTRE DOMINGUEZ AUXILIADORA	45066639W	30/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294838	SERRAN ARCOS PEDRO ANT.	78479948S	16/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
295643	SERRANO COBOS JOSE PEDRO	08960266H	14/1/2011	80.00	CIR 171 5A
294267	SEVILLA SEGOVIA ALEJANDRO	32006515Z	3/12/2010	200.00	CIR 94 2C 5U
296733	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	2/2/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
295180	TABOADA GARCIA EVA MARIA	45096000S	3/1/2011	90.00	CIR 94 2C 5U
294148	TAHRI AHMED SUCAINA	45104554J	6/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
295636	TARFOUSS TUHAMI ACHAAF	45103848C	18/1/2011	90.00	CIR 94 2A 5G
295197	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	6/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5P
295258	TROYANO MARTINEZ JUAN CARLOS	45078428S	7/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
294647	TROYANO PEREZ JUAN JOSE	45059303A	17/12/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
293325	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	13/11/2010	80.00	CIR 171 5A
295227	UNIBEN SL	B11906310	6/1/2011	200.00	CIR 94 2A 5R
295446	VALLEJO GUTIERREZ TOMAS	75889540M	14/1/2011	200.00	CIR 94 2E 5X
294696	VALVERDE VALERO MARIO	45071504Z	23/12/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294722	VAZQUEZ LIZARRAGA DANIEL	45105673M	21/12/2010	80.00	CIR 171 5A
294297	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	2/12/2010	200.00	CIR 18 2 5B
295222	VEGA SEGLAR MANUEL JESUS	45106093B	1/1/2011	200.00	CIR 18 2 5B
295239	VEGA SEGLAR MANUEL JESUS	45106093B	1/1/2011	200.00	CIR 117 1 5A
293636	VILLENA VALLADARES FCO. JAVIER	45070111R	24/11/2010	200.00	CIR 94 2E 5X

Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.-
Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

724.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
290266	ABDELKADER HAMMU-HAYANI NORDIN	45079396V	3/9/2010	100.00	CIR 52 1 2A
292412	ABDELLAH AHMED AHMED	45091454T	25/9/2010	80.00	CIR 14 2 1A
291194	ABDELMAULA MUYAHID SAIDA	45087129E	18/9/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
292482	ABDESELAM AHMED YUSSED	45103026A	24/10/2010	200.00	CIR 117 1 5A
291538	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	30/9/2010	100.00	CIR 52 1 2A
292743	ABDESELAM MOHAMED IHAHIM	45098380A	22/10/2010	200.00	CIR 106 2 1C
290708	ABDESELAM MOHAMED NADIA	45093490N	11/9/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
287472	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	24/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
292287	ABSELAM ALI HOSSAIN	45083232N	16/10/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
290397	AHMED ALI KARIM	45081451W	3/9/2010	80.00	CIR 171 5A
289812	AHMED MOHAMED IKRAN	45081009C	24/8/2010	200.00	CIR 18 2 5B
293529	AHMED MOHAMED MOHAMED	45108817K	18/11/2010	500.00	CIR 3 1 5A
287506	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	15/6/2010	80.00	CIR 171 5A
291840	AIACHI MOHAMED MALIKA	45087698Q	4/10/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
291718	ALMACENES MAME SL	B11963758	1/10/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
288002	ALVAREZ GUERRERO ANA MARIA A.	45099408L	26/6/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
289156	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	10/8/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
288305	BARRETO GOMEZ CARLOS ROGEL	45111232K	16/7/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
288642	BLASCO MOLINA REGINA	45094375T	29/7/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
292504	CONTRERAS SEGURA FRANCISCO	45049374X	23/10/2010	100.00	CIR 52 1 2A
289134	FERNANDEZ MORENO ANDRES	45043569R	30/7/2010	30.00	CIR 93

NÚM. EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFR.	IMPORTE	CODIGO INFR.
288001	GARCIA-QUIÑO FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	29/6/2010	90.00	CIR 94 2A 5G
294026	GOMEZ DEL CORRAL ALBERTO ANT.	45103754H	7/11/2010	200.00	CIR 18 2 5B
289315	GOMEZ JIMENEZ CARLOS PEDRO	30392360E	13/8/2010	80.00	CIR 171 5A
289283	GOMEZ RIOS FCO. JAVIER	45107456V	13/8/2010	80.00	CIR 152 5B
287961	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	28/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
286706	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	31/5/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
289733	HEREDIA BUSTAMANTE JUAN RAFAEL	45109589B	19/8/2010	80.00	CIR 171 5A
294311	HOSSAIN MOHAMED ISMAEL	45099478C	14/11/2010	200.00	CIR 118 1 5A
291553	LAHSEN MOHAM STITOU MOHAMED ALI	45117309A	29/9/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
289508	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	13/8/2010	90.00	CIR 94 2F 5Y
292405	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	26/9/2010	200.00	CIR 106 2 1C
289816	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	24/8/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
287337	LLANZON GERMAN CARLOS MAN.	45073162Q	15/6/2010	200.00	CIR 18 2 5B
290874	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	13/9/2010	200.00	CIR 117 1 5A
290157	MAIMON AHMED FATIMA	45081836L	14/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
293456	MAIMON MOHAMED ISMAEL	45079565W	15/11/2010	80.00	CIR 171 5A
287184	MARTINEZ SALHI JOAQUIN	45312821S	11/6/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
287895	MEDINA PEREIRA RICARDO	45091188X	5/7/2010	80.00	CIR 171 5A
291029	MOHAMED AKBIB SAID	01648028D	19/9/2010	80.00	CIR 152 5B
288213	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	15/7/2010	80.00	CIR 171 5A
290134	MOHAMED MIMON NORDIN	45282554Q	23/8/2010	200.00	CIR 154 5A
288380	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45102869F	17/7/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
291761	MOHAMED MOHAMED HICHAM	45102869F	30/9/2010	100.00	CIR 52 1 2A
287605	MOHAMED SEL-LAM BILAL	45108993J	29/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
289166	MUÑOZ DE RUEDA JUAN ENRIQUE	45056689B	10/8/2010	80.00	CIR 171 5A
287226	MUÑOZ LEON JOSE MANUEL	45069955Y	11/6/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
288780	MUÑOZ VILLAMATE FCO. JOSE	45065131N	1/8/2010	80.00	CIR 171 5A
294760	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	26/11/2010	200.00	CIR 94 2A 5P
287807	NAVAS RUIZ-CONEJO JUAN MANUEL	45069944H	2/7/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
288187	NAVAS RUIZ-CONEJO JUAN MANUEL	45069944H	27/7/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
287150	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	10/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
287599	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	29/6/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
288705	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	31/7/2010	200.00	CIR 91 2 5J
290088	PALOMINO RASCO VIRGINIA	44210966K	30/8/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
290483	PEREIRA SANTIAGO YESSICA	45106779F	6/9/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
288287	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	23/7/2010	200.00	CIR 94 2E 5X
290725	REYES RODRIGUEZ ENRIQUE	31327337A	10/9/2010	200.00	CIR 118 1 5B
291526	RODRIGUEZ LAGO M. EUGENIA	45073741C	24/9/2010	200.00	CIR 154 5A
289890	RODRIGUEZ ROMERO GABRIEL	32848930P	25/8/2010	80.00	CIR 171 5A
295727	SAID MESAUD MOHAMED	45092669L	16/1/2011	200.00	CIR 117 1 5A
291743	SANCHEZ MENA FRANCISCO	31185981M	11/9/2010	200.00	CIR 94 2A 5R
287869	SEBTI AMAR FATIHA	45102691J	6/7/2010	90.00	CIR 94 2C 5U
291875	TAHRI AHMED AHMED	45100302	3/9/2010	200.00	CIR 118 1 5B

Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

725.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Abselam Amar Abdel-Lah, solicita licencia de implantación de actividad de Taller de Reparación de Motocicletas, en local sito en calle Rodríguez Berlanga, Edificio Robles 1 (trasera).- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 11 de Julio de 2006, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias requeridas por los servicios técnicos en informe de fecha 30 de junio de 2006.- Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de subsanar las deficiencias requeridas con anterioridad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régi-

men de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el artículo 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2011, atribuyéndose atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del artículo 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la petición de D. Abselam Amar Abdel-Lah relativa a su licencia de implantación de actividad de Reparación de Motocicletas, en local sito en calle Rodríguez Berlanga, Edificio Robles 1 (traseira).

Contra esta resolución que agota la vía admi-

nistrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 63 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abselam Amar Abdel-Lah, en los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución de SG de 15-07-2009, (BOCCE n.º 4.865 de 213-07-2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

726.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de enero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Jaime Fossati Puertas, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Clínica Dental en calle Beatriz de Silva, n.º 5-1.º Puerta.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de fecha 4 de enero de 2011, indicando lo siguiente: Continúan sin describirse, las características del itinerario de acceso al establecimiento desde el exterior, no se contempla la documentación en su día presentada con la precisa en la que quede reflejada el sistema de ventilación-climatización mecánico con el que, al parecer, se complementa la ventilación natural, no se expresan las medidas de aislamiento que se adoptan en la dicha instalación ni se describen ni sitúan las unidades y/o salidas exteriores de estas, con respecto al RAMIN y P.; considerada la actividad como Molesta, por la posible producción de ruidos y vibraciones frute de las instalaciones y Nociva e insalubre, por la posible existencia de material radiactivo, continúa sin justificarse su cumplimiento y sin describirse la adopción de las medidas correctoras que proceden. No se estima la pretensión de exención del cumplimiento del Reglamento realizada.- Al respecto de la ejecución de las obras precisas a realizar en el establecimiento para su acondicionamiento, no solicitadas, se reitera lo expresado en anterior informe técnico n.º 212/10, relativo a su legalización y a la presentación del certificado de asunción de dirección facultativa de las obras

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del PGOU y de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.- El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 6-11-09, modificado por Decreto de fecha 6 de octubre de 2010 (6-10-10).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se requiere a D. Jaime Fossati Puertas, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Se indica al interesado que de no cumplir el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jaime Jossati Puertas, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución de SG de 15-07-2009, (BOCCE n.º 4.865 de 213-07-2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

727.- Pongo en su conocimiento que con fecha 25 de febrero de 2011, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Jose Carrasco Garcia con DNI 45098876Q titular del puesto P-39 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en

la Administración de Mercados. el pasado 17 de febrero del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular.

Asimismo, en su artículo 19, señala que extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1: Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, modificado por Decreto de fecha 6/11/09, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procedase a aceptar la renuncia formulada por D. Francisco José Carrasco Garcia con DNI 45098876Q titular del puesto P-39 del Mercado Central, quedando los mismos vacantes.

Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 25 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- (PDF de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF de 23-02-08.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

728.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente Anuncio.

Pongo en su conocimiento que con fecha 25 de febrero de 2011, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de febrero de 2011, se publica en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ante la imposibilidad de notificación propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados en relación a los puestos números 23 y 24 del Mercado San José.

No obra en el expediente alegación alguna contra la incoación del expediente mencionado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin

perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

- Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

- Artículo 40 dispone que: 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan.

- Artículo 46.1.c) señala que: 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto.

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D. Ali Ali Mohamed titular de los puestos números 23 y 24 del Mercado San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados.

En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de

enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepci3n de la notificaci3n, conforme a los artículos 116.1 Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicci3n Contenciosa Administrativa.

No obstante, podr3 interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 25 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- (PDF de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco Le3n.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF de 23-02-08.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina 3nica de Extranjeros

729.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la 30/1992, de 27 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12 de 14 de enero de 1999), se hace p3blica notificaci3n del tr3mite reca3do en el expediente que se indica a la persona que a continuaci3n se relaciona, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar:

NOBRE Y APELLIDOS: OUASIMA ARGAS
DNI: X7455117N
NACIONALIDAD: MARROQUÍ
TIPO DE RESOLUCI3N: SUBSANACI3N Y MEJORA
N.º DE EXPEDIENTE: 519920100001577

En virtud de lo anterior, la interesada deber3 comparecer en el plazo de diez d3as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n de la presente notificaci3n en el Bolet3n Oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina 3nica de Extranjer3a de la Delegaci3n del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio La Mutua.

Asimismo, se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci3n se entender3 producida a todos los efectos legales desde el d3a siguiente al del vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jos3 Fern3ndez Chac3n.

Tesorer3a General de la Seguridad Social de Ceuta

730.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n. (BOE del 27). seg3n la redacci3n dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorer3a General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n3mero de expediente y procedimiento se especifican en relaci3n adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podr3n comparecer ante los 3rganos responsables de su tramitaci3n en esta Direcci3n Provincial, en el plazo de DIEZ D3AS. contados desde el siguiente a la publicaci3n del presente edicto en el tabl3n de anuncios del Ayuntamiento y en el Bolet3n Oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indic3ndose en la cabecera el domicilio, localidad, tel3fono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci3n se entender3 producida a todos los efectos legales desde el d3a siguiente al vencimiento del plazo seÑalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat M3ndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva N3mero Uno de Ceuta,
HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MUSA ERHIMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo 3ltimo domicilio conocido

fue en Carretera de Embalse, edificio Medinaceli, 2, 2, A, se procedió con fecha 7 de febrero de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-02-2011, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 11 000138878

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 25682473Y, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO

PERÍODO

RÉGIMEN

51 04 010120434	11 2003 / 11 2003	0521
51 04 010152362	12 2003 / 12 2003	0521
51 04 010847227	02 2004 / 02 2004	0521
51 04 010847025	04 2004 / 04 2004	0521
51 04 010847126	03 2004 / 03 2004	0521
51 04 010902090	05 2004 / 05 2004	0521
51 05 010227214	03 2005 / 03 2005	0521
51 05 010390696	05 2005 / 05 2005	0521
51 04 010926544	06 2004 / 06 2004	0521
51 04 011033345	07 2004 / 07 2004	0521
51 04 011059415	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011102861	09 2004 / 09 2004	0521
51 04 011135092	10 2004 / 10 2004	0521
51 05 010032608	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010075044	12 2004 / 12 2004	0521

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 05 010412625	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010489720	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010541149	08 2005 / 08 2005	0521
51 05 010590659	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010011264	10 2005 / 10 2005	0521
51 06 010072700	11 2005 / 11 2005	0521
45 06 011314185	11 2005 / 11 2005	0111
45 06 012812635	12 2005 / 12 2005	0111
51 06 010120287	12 2005 / 12 2005	0521
51 06 010176669	01 2006 / 01 2006	0521
45 05 012984609	01 2006 / 01 2006	0111
51 06 010234768	02 2006 / 02 2006	0521
45 06 014406869	03 2006 / 03 2006	0111
45 06 013801833	02 2006 / 02 2006	0111
51 06 010282662	03 2006 / 03 2006	0521
51 06 010339751	04 2006 / 04 2006	0521
45 06 015578549	04 2006 / 04 2006	0111
51 06 010367942	05 2006 / 05 2006	0521
45 06 016146102	05 2006 / 05 2006	0111
51 06 010443118	06 2006 / 06 2006	0521
45 06 018312535	07 2006 / 07 2006	0111
45 06 016588662	06 2006 / 06 2006	0111
51 06 010543451	07 2006 / 07 2006	0521
51 06 010575177	08 2006 / 08 2006	0521
51 06 010647222	09 2006 / 09 2006	0521
45 06 018558166	08 2005 / 08 2005	0111
45 06 019190686	09 2006 / 09 2006	0111
51 06 010700671	10 2006 / 10 2006	0111
45 07 011398333	11 2006 / 11 2006	0111
51 07 010029128	11 2006 / 11 2006	0521
45 07 011561545	12 2006 / 12 2006	0111
51 07 010060551	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010127138	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010181496	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010228279	03 2007 / 03 2007	0521
45 07 012413193	01 2007 / 01 2007	0111
45 07 013274170	02 2007 / 02 2007	0111
51 07 010273547	04 2007 / 04 2007	0521
45 07 014055224	03 2007 / 03 2007	0111
45 07 014799494	04 2007 / 04 2007	0111
51 07 010644066	05 2007 / 05 2007	0521
45 07 020312431	05 2007 / 05 2007	0111
51 07 010667207	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010693475	07 2007 / 07 2007	0521
45 07 022217873	06 2007 / 06 2007	0111
45 07 022434206	07 2007 / 07 2007	0111
51 07 010801488	08 2007 / 08 2007	0521
45 07 023489785	08 2007 / 08 2007	0111
45 08 010516117	10 2007 / 10 2007	0111
51 07 010855345	09 2007 / 09 2007	0521
45 07 024897501	09 2007 / 09 2007	0111
51 08 010012535	10 2007 / 10 2007	0521
51 08 010060126	11 2007 / 11 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 14.561,77

Recargo: 3.736,35

Intereses: 4.198,30

Costas devengadas: 62,26

Costas e intereses presupuestados: 150,00

TOTAL: 22.708,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL COMERCIAL
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CLAUDIO VAZQUEZ N° VIA: 8
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 51002 COD-MUNI: 5100

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 650 N° LIBRO: 650 N° FOLIO: 135 N° FINCA: 33924

DESCRIPCION AMPLIADA

NATURALEZA URBANA-LOCAL COMERCIAL

CUOTA PARTICIPACION 3,25% ORDEN:7-UNO-A

LOCALIZACION:

VIA PUBLICA: CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, NUMERO 8-PLANTA BAJA

SUPERFICIE UTIL DE 44,25 M2.

LINDEROS: FRENTE AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, POR DONDE TIENE SU ENTRADA

DERECHA: CUARTOS COMUNES

IZQUIERDA: LINDE GENERAL DEL EDIFICIO HACIA LA MEZQUITA

FONDO: RESTO FINCA MATRIZ.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

DEPARTAMENTO NUMERO SIETE.UNO A-LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO

SITO EN ESTA CIUDAD, EN EL NUMERO 8 DE LA AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ,

CON VUELTA A LA CALLE NARVAEZ ALONSO, ESTA SIN DIVIDIR.

TITULARES:

HAMIDO, MOHAMED MILUDI-D.N.I. 45081319P CONYUGE

ERHIMO, MOHAMED MUSA-D.N.I. 45081318F DEUDOR

63,3% DEL PLENO DOMINIO, EN REGIMEN DE CARACTER GANANCIAL

TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE LA ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009 POR

EL NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, NUMERO 230 DE SU PROTOCOLO.

OTRO TITULAR:

SOCIEDAD DE BIENES CEUTA, SL-NIF B51011203

36,7% DE PLENO DOMINIO TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009, POR EL

NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, PROTOCOLO NUMERO 230.

ADVERTENCIA:

LA ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD DE BIENES DE CEUTA SL, ES ERHIMO MOHAMED MUSA

CON D.N.I. 45081318F (DEUDORA)

CEUTA, a 7 de FEBRERO de 2011

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.

731.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante po dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva
Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MUSA ERHIMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Embalse, edificio Medinaceli, 2, 2, A, se procedió con fecha 9 de febrero de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-

mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-02-2011, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de MERCANTIL PARTE INTERESADA, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA LE REMITIMOS TVA 51 01 330 11 000143326 DILIGENCIA DE EMBARGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON DERECHO DE TANTEO DE LOS RESTANTES SOCIOS DE LA MISMA (TVA 330).

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, por importe de 22.563,29 euros, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADAS las participaciones que pudieran corresponder al deudor apremiado en las Sociedades que a continuación se relacionan, en las que existe derecho de tanteo de los restantes socios de las mismas, a quienes se les practicará la correspondiente notificación del embargo decretado a los efectos oportunos, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

NÚMERO: 999

DESCRIPCIÓN: SOCIALES SOCIEDAD DE BIENES DE CEUTA, S. L., BIENES INMUEBLES.

OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Por la presente, ponemos en su conocimiento que quedan embargadas las participaciones sociales que el deudor referenciado posee en la Sociedad de Bienes de Ceuta, S. L., por importe de 3.006,00 euros, debiendo indicarnos la existencia de pactos de limitación a la libre transmisión de acciones o cualquier otra causa estatutaria o contractual, que afecte a las acciones embargadas.

El embargo también comprenderá los derechos económicos devengados a partir de la fecha de realización, el incumplimiento del presente embargo, dará lugar a las responsabilidades civiles y/o penales que procedan.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, y a las demás personas o entidades que proceda.

Ceuta, a 9 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

732.- Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor D. MOHAMED HICHO MOHAMED, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron em-

bargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 29 DE MARZO DE 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio

de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Ceuta, a 23 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

MED DEUDOR: MOHAMED HICHO MOHAMED

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

M2 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DE 58

TIPO VIA: CL

NOMBRE VÍA: CLÁUDIO COELLO

N.º VIA: 10

COD-POST: 51001

DATOS REGISTRO

4, N.º TOMO: 470, N.º LIBRO: 63, N.º FOLIO:

IMPORTE TASACIÓN: 235.200,00 EUROS

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA-CARGA: HIPOTECA-IMPORTE: 77.956,33

TIPO SUBASTA: 157.243,17

Ceuta, a 23 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUELBES (TVA-602)

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 16 de febrero de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberarse los bienes pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Ceuta, a 16 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

MED DEUDOR: MOHAMED HICHO MOHAMED

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

M2 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DE 58

TIPO VIA: CL

NOMBRE VÍA: CLÁUDIO COELLO

N.º VIA: 10

COD-POST: 51001

DATOS REGISTRO

4, N.º TOMO: 470, N.º LIBRO: 63, N.º FOLIO:

IMPORTE TASACIÓN: 235.200,00 EUROS

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:

CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA-CARGA: HIPOTECA-IMPORTE: 77.956,33

TIPO SUBASTA: 157.243,17

Ceuta, a 23 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

733.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva
Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MUSA ERHIMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Embalse, edificio Medinaceli, 2, 2, A, se procedió con fecha 7 de febrero de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-

mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-02-2011, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 11 000138878

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 25682473Y, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 04 010120434	11 2003 / 11 2003	0521
51 04 010152362	12 2003 / 12 2003	0521
51 04 010847227	02 2004 / 02 2004	0521
51 04 010847025	04 2004 / 04 2004	0521
51 04 010847126	03 2004 / 03 2004	0521
51 04 010902090	05 2004 / 05 2004	0521
51 05 010227214	03 2005 / 03 2005	0521
51 05 010390696	05 2005 / 05 2005	0521
51 04 010926544	06 2004 / 06 2004	0521
51 04 011033345	07 2004 / 07 2004	0521
51 04 011059415	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011102861	09 2004 / 09 2004	0521
51 04 011135092	10 2004 / 10 2004	0521
51 05 010032608	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010075044	12 2004 / 12 2004	0521
51 05 010412625	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010489720	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010541149	08 2005 / 08 2005	0521
51 05 010590659	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010011264	10 2005 / 10 2005	0521
51 06 010072700	11 2005 / 11 2005	0521
45 06 011314185	11 2005 / 11 2005	0111
45 06 012812635	12 2005 / 12 2005	0111
51 06 010120287	12 2005 / 12 2005	0521
51 06 010176669	01 2006 / 01 2006	0521
45 05 012984609	01 2006 / 01 2006	0111
51 06 010234768	02 2006 / 02 2006	0521
45 06 014406869	03 2006 / 03 2006	0111
45 06 013801833	02 2006 / 02 2006	0111
51 06 010282662	03 2006 / 03 2006	0521
51 06 010339751	04 2006 / 04 2006	0521
45 06 015578549	04 2006 / 04 2006	0111
51 06 010367942	05 2006 / 05 2006	0521
45 06 016146102	05 2006 / 05 2006	0111
51 06 010443118	06 2006 / 06 2006	0521
45 06 018312535	07 2006 / 07 2006	0111
45 06 016588662	06 2006 / 06 2006	0111
51 06 010543451	07 2006 / 07 2006	0521
51 06 010575177	08 2006 / 08 2006	0521
51 06 010647222	09 2006 / 09 2006	0521
45 06 018558166	08 2005 / 08 2005	0111
45 06 019190686	09 2006 / 09 2006	0111
51 06 010700671	10 2006 / 10 2006	0111
45 07 011398333	11 2006 / 11 2006	0111
51 07 010029128	11 2006 / 11 2006	0521
45 07 011561545	12 2006 / 12 2006	0111
51 07 010060551	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010127138	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010181496	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010228279	03 2007 / 03 2007	0521
45 07 012413193	01 2007 / 01 2007	0111
45 07 013274170	02 2007 / 02 2007	0111
51 07 010273547	04 2007 / 04 2007	0521
45 07 014055224	03 2007 / 03 2007	0111
45 07 014799494	04 2007 / 04 2007	0111
51 07 010644066	05 2007 / 05 2007	0521
45 07 020312431	05 2007 / 05 2007	0111
51 07 010667207	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010693475	07 2007 / 07 2007	0521
45 07 022217873	06 2007 / 06 2007	0111
45 07 022434206	07 2007 / 07 2007	0111
51 07 010801488	08 2007 / 08 2007	0521
45 07 023489785	08 2007 / 08 2007	0111
45 08 010516117	10 2007 / 10 2007	0111
51 07 010855345	09 2007 / 09 2007	0521
45 07 024897501	09 2007 / 09 2007	0111
51 08 010012535	10 2007 / 10 2007	0521
51 08 010060126	11 2007 / 11 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 14.561,77

Recargo: 3.736,35

Intereses: 4.198,30

Costas devengadas: 62,26

Costas e intereses presupuestados: 150,00

TOTAL: 22.708,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL COMERCIAL
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CLAUDIO VAZQUEZ N° VIA: 8
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 51002 COD-MUNI: 5100

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 650 N° LIBRO: 650 N° FOLIO: 135 N° FINCA: 33924

DESCRIPCION AMPLIADA

NATURALEZA URBANA-LOCAL COMERCIAL

CUOTA PARTICIPACION 3,25% ORDEN:7-UNO-A

LOCALIZACION:

VIA PUBLICA: CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, NUMERO 8-PLANTA BAJA

SUPERFICIE UTIL DE 44,25 M2.

LINDEROS: FRENTE AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, POR DONDE TIENE SU ENTRADA

DERECHA: CUARTOS COMUNES

IZQUIERDA: LINDE GENERAL DEL EDIFICIO HACIA LA MEZQUITA

FONDO: RESTO FINCA MATRIZ.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

DEPARTAMENTO NUMERO SIETE.UNO A-LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD, EN EL NUMERO 8 DE LA AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, CON VUELTA A LA CALLE NARVAEZ ALONSO, ESTA SIN DIVIDIR.

TITULARES:

HAMIDO, MOHAMED MILUDI-D.N.I. 45081319P CONYUGE

ERHIMO, MOHAMED MUSA-D.N.I. 45081318F DEUDOR

63,3% DEL PLENO DOMINIO, EN REGIMEN DE CARACTER GANANCIAL

TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE LA ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009 POR EL NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, NUMERO 230 DE SU PROTOCOLO.

OTRO TITULAR:

SOCIEDAD DE BIENES CEUTA, SL-NIF B51011203

36,7% DE PLENO DOMINIO TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009, POR EL NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, PROTOCOLO NUMERO 230.

ADVERTENCIA:

LA ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD DE BIENES DE CEUTA SL, ES ERHIMO MOHAMED MUSA CON D,N,I, 45081318F (DEUDORA)

CEUTA, a 7 de FEBRERO de 2011

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

734.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. MOHAMED MUSA ERHIMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Embalse, edificio Medinaceli, 2, 2, A, se procedió con fecha 7 de febrero de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-

mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 07-02-2011, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Cónyuge, expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 501: DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 11 000138878

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI

25682473Y, por deudas contraídas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 04 010120434	11 2003 / 11 2003	0521
51 04 010152362	12 2003 / 12 2003	0521
51 04 010847227	02 2004 / 02 2004	0521
51 04 010847025	04 2004 / 04 2004	0521
51 04 010847126	03 2004 / 03 2004	0521
51 04 010902090	05 2004 / 05 2004	0521
51 05 010227214	03 2005 / 03 2005	0521
51 05 010390696	05 2005 / 05 2005	0521
51 04 010926544	06 2004 / 06 2004	0521
51 04 011033345	07 2004 / 07 2004	0521
51 04 011059415	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011102861	09 2004 / 09 2004	0521
51 04 011135092	10 2004 / 10 2004	0521
51 05 010032608	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010075044	12 2004 / 12 2004	0521
51 05 010412625	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010489720	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010541149	08 2005 / 08 2005	0521
51 OS 010590659	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010011264	10 2005 / 10 2005	0521
51 06 010072700	11 2005 / 11 2005	0521
45 06 011314185	11 2005 / 11 2005	0111
45 06 012812635	12 2005 / 12 2005	0111
51 06 010120287	12 2005 / 12 2005	0521
51 06 010176669	01 2006 / 01 2006	0521
45 05 012984609	01 2006 / 01 2006	0111
51 06 010234768	02 2006 / 02 2006	0521
45 06 014406869	03 2006 / 03 2006	0111
45 06 013801833	02 2006 / 02 2006	0111
51 06 010282662	03 2006 / 03 2006	0521
51 06 010339751	04 2006 / 04 2006	0521
45 06 015578549	04 2006 / 04 2006	0111
51 06 010367942	05 2006 / 05 2006	0521
45 06 016146102	05 2006 / 05 2006	0111
51 06 010443118	06 2006 / 06 2006	0521
45 06 018312535	07 2006 / 07 2006	0111
45 06 016588662	06 2006 / 06 2006	0111
51 06 010543451	07 2006 / 07 2006	0521
51 06 010575177	08 2006 / 08 2006	0521
51 06 010647222	09 2006 / 09 2006	0521
45 06 018558166	08 2005 / 08 2005	0111
45 06 019190686	09 2006 / 09 2006	0111
51 06 010700671	10 2006 / 10 2006	0111
45 07 011398333	11 2006 / 11 2006	0111
51 07 010029128	11 2006 / 11 2006	0521
45 07 011561545	12 2006 / 12 2006	0111
51 07 010060551	12 2006 / 12 2006	0521
51 07 010127138	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010181496	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010228279	03 2007 / 03 2007	0521
45 07 012413193	01 2007 / 01 2007	0111
45 07 013274170	02 2007 / 02 2007	0111
51 07 010273547	04 2007 / 04 2007	0521
45 07 014055224	03 2007 / 03 2007	0111
45 07 014799494	04 2007 / 04 2007	0111
51 07 010644066	05 2007 / 05 2007	0521
45 07 020312431	05 2007 / 05 2007	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 07 010667207	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010693475	07 2007 / 07 2007	0521
45 07 022217873	06 2007 / 06 2007	0111
45 07 022434206	07 2007 / 07 2007	0111
51 07 010801488	08 2007 / 08 2007	0521
45 07 023489785	08 2007 / 08 2007	0111
45 08 010516117	10 2007 / 10 2007	0111
51 07 010855345	09 2007 / 09 2007	0521
45 07 024897501	09 2007 / 09 2007	0111
51 08 010012535	10 2007 / 10 2007	0521
51 08 010060126	11 2007 / 11 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 14.561,77
 Recargo: 3.736,35
 Intereses: 4.198,30
 Costas devengadas: 62,26
 Costas e intereses presupuestados: 150,00
TOTAL: 22.708,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL COMERCIAL

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: CLAUDIO VAZQUEZ

N° VIA: 8

BIS-N° VIA:

ESCALERA:

PISO: BJ PUERTA:

COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 650 N° LIBRO: 650 N° FOLIO: 135 N° FINCA: 33924

DESCRIPCION AMPLIADA

NATURALEZA URBANA-LOCAL COMERCIAL

CUOTA PARTICIPACION 3,25% ORDEN:7-UNO-A

LOCALIZACION:

VIA PUBLICA: CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, NUMERO 8-PLANTA BAJA

SUPERFICIE UTIL DE 44,25 M2.

LINDEROS: FRENTE AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, POR DONDE TIENE SU ENTRADA

DERECHA: CUARTOS COMUNES

IZQUIERDA: LINDE GENERAL DEL EDIFICIO HACIA LA MEZQUITA

FONDO: RESTO FINCA MATRIZ.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

DEPARTAMENTO NUMERO SIETE. UNO A-LOCAL COMERCIAL EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CIUDAD, EN EL NUMERO 8 DE LA AVDA. CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, CON VUELTA A LA CALLE. NARVAEZ ALONSO, ESTA SIN DIVIDIR.

TITULARES:

HAMIDO, MOHAMED MILUDI-D.N.I. 45081319P CONYUGE

ERHIMO, MOHAMED MUSA-D.N.I. 45081318F DEUDOR

63,3% DEL PLENO DOMINIO, EN REGIMEN DE CARACTER GANANCIAL

TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE LA ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009 POR EL NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, NUMERO 230 DE SU PROTOCOLO.

OTRO TITULAR:

SOCIEDAD DE BIENES CEUTA, SL-NIF B51011203

36,7% DE PLENO DOMINIO TITULO: AGRUPACION

SEGUN CONSTA EN COPIA DE ESCRITURA DE AGRUPACION AUTORIZADA EL 3-2-2009, POR EL NOTARIO DE CEUTA ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, PROTOCOLO NUMERO 230.

ADVERTENCIA:

LA ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD DE BIENES DE CEUTA SL, ES ERHIMO MOHAMED MUSA CON D,N,I, 45081318F (DEUDORA)

CEUTA, a 7 de FEBRERO de 2011

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

735.- Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Ceuta,

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra el deudor D. AHMED HAMMAR RAHAMA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 29 DE MARZO DE 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el

acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga

resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA UNA SOLA PLANTA EN C AMPO EXTERIOR EN CEUTA LA VIEJA

TIPO VIA: ZZ

NOMBRE VIA: ARROYO PANEQUE

N° VIA:

BIS-N° VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 51002

COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 85 N° LIBRO: 85 N° FOLIO: 85 N° FINCA: 4950

IMPORTE DE TASACION: 232.875,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

SERVICIOS TRIBUTARIOS CEUTA

CARGA: IMPUESTOS

IMPORTE:

5.533,10

TIPO DE SUBASTA ...:

227.341,90

DESCRIPCION AMPLIADA

CASA DE UNA SOLA PLANTA, EN EL CAMPO EXTERIOR DE CEUTA, LLAMADA CEUTA LA VIEJA

LUGAR CONOCIDO POR ARROYO PANEQUE

LINDEROS:

DERECHA CASA DE DOÑA ISABEL PONCE SANZ

IZQUIERDA FINCA DE JOSEFINA BUADES ESCOLANO

FONDO TERRENOS DE DON MANUEL DONCEL NAVARRETE

FRENTE CALLE DE SERVICIO COMUN Y PROPIEDAD PARTICULAR

SUPERFICIE TERRERO 184 M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA 51,5 M2

DATOS REGISTRO: TOMO 85; LIBRO 85; FOLIO 85 N° FINCA 4950

CEUTA

, a 3 de MARZO

de 2.011

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES (TVA-602)

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 21 de 02 de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 2011, a las 10:00 horas, en CL ALCALDE MANUEL OLIVENCIA 0 CEUTA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Ceuta, a 21 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA UNA SOLA PLANTA EN C AMPO EXTERIOR EN CEUTA LA VIEJA

TIPO VIA: ZZ

NOMBRE VIA: ARROYO PANEQUE

N° VIA:

BIS-N° VIA:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

COD-POST: 51002

COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N° REG: 51001 N° TOMO: 85 N° LIBRO: 85 N° FOLIO: 85 N° FINCA: 4950

IMPORTE DE TASACION: 232.875,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

SERVICIOS TRIBUTARIOS CEUTA

CARGA: IMPUESTOS

IMPORTE:

5.533,10

TIPO DE SUBASTA ...:

227.341,90

DESCRIPCION AMPLIADA

CASA DE UNA SOLA PLANTA, EN EL CAMPO EXTERIOR DE CEUTA, LLAMADA CEUTA LA VIEJA

LUGAR CONOCIDO POR ARROYO PANEQUE

LINDEROS:

DERECHA CASA DE DOÑA ISABEL PONCE SANZ

IZQUIERDA FINCA DE JOSEFINA BUADES ESCOLANO

FONDO TERRENOS DE DON MANUEL DONCEL NAVARRETE

FRENTE CALLE DE SERVICIO COMUN Y PROPIEDAD PARTICULAR

SUPERFICIE TERRERO 184 M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA 51,5 M2

DATOS REGISTRO: TOMO 85; LIBRO 85; FOLIO 85 N° FINCA 4950

CEUTA

, a 3 de MARZO

de 2.011

EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

736.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N° EXPTE.
ABDELLAH ABOUDERKA	X3542088L	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	510020110000254
PAOLA ANDREA CORREA GOMEZ	X5396967V	COLOMBIA	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020100003511

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 24 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

737.- Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente; Por Decreto Núm. 2072, de fecha 24.02.2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme Decreto Núm. 16, de fecha 04/01/11, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, se concede a D. JUAN JOSE DÍAZ GARCÍA, representante de la ACADEMIA SOCE, S.L.U. con CIF: B-51000131, un plazo de diez días, para aportar, vía Registro General de la Ciudad, relación completa del equipo docente. Obra en el expediente los documentos requeridos en el Decreto de referencia, presentados por el interesado en tiempo y forma. Asimismo, con fecha 01/02/11, se incorpora al expediente Informe de la Veterinaria de Sanidad Animal cuyas conclusiones son las siguientes: "(...) la documentación presentada por la Academia SOCE, S.L.U., se considera APTA para la Homologación y Validación de cursos de capacitación de Manipulador/a de Plaguicidas de Uso Fitosanitario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 3.- Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 4990, de fecha 12 de octubre de 2010, por el que se publica Decreto N° 9391, de esta Consejería estableciendo las condiciones y requisitos para la homologación de los cursos de capacitación de manipulador de productos sanitarios. 4.- Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicida, establece que: "Los cursos de capacitación para impartir las enseñanzas correspondientes a cada nivel de los definidos en el apartado segundo o para complementar

las enseñanzas cubiertas por otros títulos o diplomas oficiales, podrán ser organizados por universidades, centros docentes o por servicios oficiales. Los centros docentes de carácter privado quedarán sometidos a las normas de vigilancia e inspección que se establezcan al respecto por cada Comunidad Autónoma. La solicitud de homologación de un curso deberá ser presentada por el organismo o entidad organizadora ante la autoridad designada de cada Comunidad Autónoma, acompañada de una documentación que incluirá al menos una memoria del objetivo del curso, el programa a impartir, especificando las unidades didácticas, horas lectivas, tipo y duración de las prácticas y relación de profesores con sus respectivas titulaciones, experiencia y otras condiciones complementarias que puedan interesar, así como los medios, material y equipos disponibles para desarrollar los ejercicios prácticos. La autoridad designada procederá a publicar en el Boletín Oficial de su Comunidad Autónoma la información correspondiente a cada curso homologado incluyendo la denominación del mismo, su objetivo, nivel o niveles de capacitación que cubre, programa, número de alumnos, condiciones de inscripción y la denominación y dirección del centro o entidad que lo ha de impartir. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la homologación del Curso de capacitación para manipulador de productos fitosanitarios de la ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF: B-51000131, quedando la misma supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones que constan en el Decreto N° 9391 de esta Consejería (Boletín Oficial de la Ciudad N° 4990, de 12/10/10) y en especial, a las determinadas en el Informe Veterinario de Sanidad Animal que se cita a continuación: "Con carácter previo a la realización de los cursos de capacitación, con una antelación de 15 días, mediante la presentación en el Registro General del Anexo IV, del Decreto 009391 publicado en Boletín el 12 de octubre de 2010. - En caso de ampliación del profesorado, se deberá presentar una solicitud, según el modelo del Anexo III.- Una finalizado el curso, deberá elaborar un informe de resultados y remitirlo a l aconsejaría en el mes siguiente de su finalización. - Si en algún momento se incumplen los requisitos y/o condiciones establecidas, se procederá a la retirada de homologación.- Para aquellos alumnos que hayan superados estos cursos, deberá solicitar el carné de capacitación, ante la Autoridad competente (...). El plazo será de 30 de días hábiles, desde la finalización del curso. La solicitud de los carné podrá ser tramitada por la Academia, certificando que todos los solicitantes reúnen los requisitos exigidos (...). La certificación deberá ir acompañada de los requisitos que se especifican en el Decreto.- El carné tendrá una validez de diez años en todo el territorio nacional, a partir de la fecha de

expedición. 2.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. 3.- Dar Traslado a la Veterinaria de Sanidad y Animal.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

PROGRAMAS DE LOS CURSOS PARA PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. PROGRAMA DE LOS CURSOS PARA EL NIVEL BÁSICO

- 1.1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
 - 1.2. Productos fitosanitarios: descripción y generalidades.
 - 1.3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de residuos.
 - 1.4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
 - 1.5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
 - 1.6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
 - 1.7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
 - 1.8. Nivel de exposición del operario: medidas preventivas y de protección en el uso de los productos fitosanitarios.
 - 1.9. Relación trabajo-salud: normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - 1.10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
 - 1.11. Protección del medioambiente y eliminación de envases vacíos: normativa específica.
 - 1.12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
 - 1.13. Buena práctica fitosanitaria.: interpretación del etiquetado y las fichas de datos de seguridad.
 - 1.14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
 - 1.15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.
- Mínimo de horas lectivas: 25.

2. PROGRAMAS DEL CURSO PARA NIVEL CUALIFICADO

- 2.1. Las plagas de los cultivos: daños que producen.
- 2.2. Métodos de control de plagas.
- 2.3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
- 2.4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
- 2.5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
- 2.6. Equipos de aplicación: funcionamiento de los diferentes tipos.
- 2.7. Limpieza, regulación y calibración de equipos.
- 2.8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.

2.9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.

2.10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgo para el consumidor.

2.11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

2.12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.

2.13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

2.14. Nivel de exposición del operario.

2.15. Medidas preventivas y de protección del operario.

2.16. Relación trabajo-salud: normativa sobre prevención de riesgos laborales.

2.17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

2.18. Riesgos para el medio ambiente: medidas de mitigación.

2.19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.

2.20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

2.21. Transporte, almacenamiento y manipulación de los productos fitosanitarios.

2.22. Seguridad social social.

2.23. Buena práctica fitosanitaria.

2.24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de los datos de seguridad.

2.25. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

2.26. Prácticas de aplicación.

2.27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 72

3. PROGRAMA DEL CURSO PARA EL NIVEL DE FUMIGADOR

3.1. Problemáticas fitosanitarias:

a) de los suelos agrícolas.

b) de los productos vegetales almacenados.

c) de los locales e instalaciones agrícolas.

d) de los medios de transporte e utillaje agrícola.

e) de las plantas vivas y del material vegetativo.

f) de los cultivos en ambiente confinado.

3.2. Propiedades, modos y espectro de acción de los fumigantes:

a) Bromuro de metilo.

b) Cloropicrina.

c) Fosfuros de aluminio y de magnesio/fosfatina.

d) Cianuros/ácido cianhídrico.

e) Varios (dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y otros).

3.3. Transporte, almacenamiento y manipulación de fumigantes.

3.4. Factores a considerar en la aplicación de los distintos fumigantes.

3.5. Técnicas y equipos de fumigación.

3.6. Mantenimiento, regulación, calibración y revisión de los equipos.

3.7. Peligrosidad y riesgos específicos para la salud. Primeros auxilios.

3.8. Detectores de gases, máscaras, filtros y otros elementos de seguridad.

3.9. Mantenimiento de los elementos y equipos de seguridad.

3.10. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

3.11. Relación trabajo-salud: normativa sobre prevención de riesgos laborales.

3.12. Seguridad social agraria.

3.13. Buena práctica fitosanitaria.

3.14. Interpretación del etiquetado y de las fichas de seguridad.

3.15. Planificación de las fumigaciones.

3.16. Preparación y señalización de las mercancías, recintos y zonas a fumigar.

3.17. Legislación específica sobre fumigantes y su aplicación.

3.18. Prácticas de fumigación.

3.19. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 50.

4. PROGRAMA DEL CURSO PARA PILOTO APLICADOR AGROFORESTAL

4.1. Generalidades de fitopatología. Ecología y actividad fitosanitaria.

4.2. Plaguicidas: clasificación y características de los diferentes grupos.

4.3. Formulaciones plaguicidas: naturaleza y características.

4.4. Medios y equipos de aplicación aérea (I): instalaciones fijas en los diferentes tipos de aeronaves. Equipos para las distintas técnicas de aplicación.

4.5. Medios y equipos de aplicación (II): funcionamiento, regulación y mantenimiento y calibración de equipos. Caracterización de la aeronave.

4.6. Técnicas de aplicación aérea de pequeños y medios volúmenes: ULV, pulverización, espolvoreo y esparcido.

4.7. Técnicas de aplicación aérea de grandes volúmenes y compactas.

4.8. Meteorología aplicada a la actividad fitosanitaria.

4.9. Planificación de tratamientos agroforestales: evaluación previa, obstáculos a vuelo a baja cota y plan de vuelo.

4.10. Pistas y elipsitas agroforestales: características y condiciones, instalaciones, equipos, medios auxiliares para aprovisionamiento y desechos de envases vacíos.

4.11. Riesgos ecológicos derivados de la utilización de los plaguicidas. Peligrosidad para la fauna silvestre y el ganado, fototoxicidad y contaminación de suelos y aguas.

4.12. Control de la contaminación. Técnicas especiales antideriva.

4.13. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas para la salud de las personas: toxicología, intoxicaciones y primeros auxilios.

4.14. Los residuos de plaguicidas: disipación del residuo, plazos de seguridad y LMRs en productos

vegetales y aguas prepotables.

4.15. Seguridad e higiene. Salud laboral.

4.16. Normativa legal.

4.17. Ejercicios prácticos.

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 90.

5. PROGRAMAS DE LOS CURSOS PARA NIVELES ESPECIALES

A. Nivel especial para Bromuro de Metilo

a.1. Problemática fitosanitaria del suelo

a.2. legislación.

a.3. Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropicrina. Otros aditivos detectores.

a.4. Acción plaguicida del bromuro de metilo.

a.5. Factores a tener en cuenta en su aplicación.

a.6. Formas de aplicación.

a.7. Riesgos para la salud derivados de su uso.

Primeros auxilios.

a.8. Peligrosidad y precaución en su uso y almacenaje. Normativa legal.

a.9. Práctica de la aplicación.

a.10. Ejercicio práctico

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 25.

B. Nivel especial en Fosforo de aluminio y Fosforo de Magnesio.

b.1. Legislación.

b.2. Propiedades generales del fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.

b.3. Biología y problemática del control de micromamíferos que afectan a los cultivos.

b.4. Sistemas alternativos de lucha.

b.5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.

b.6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.

b.7. Peligrosidad de los fosforos de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.

b.8. Prácticas de aplicación.

b.9. Ejercicio práctico.

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 15.

C. Nivel especial en Fumigación cianhídrica.

c.1. Legislación.

c.2. Propiedades generales del ácido cianhídrico y de los cianuros.

c.3. Acción plaguicida del ácido cianhídrico.

c.4. Factores a considerar en su aplicación.

c.5. Formas de aplicación.

c.6. Riesgos para la salud derivados de su uso.

Primeros auxilios.

c.7. Peligrosidad y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.

c.8. Prácticas de aplicación.

c.9. Ejercicio práctico.

MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS: 20.

738.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra propietarios de edificio sito en C/ Fructuoso Miaja Sánchez nº 7, por el incumplimiento de orden de ejecución, ha dictado con fecha 20 de Diciembre de 2010, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 27 de septiembre de 2010 se incoa expediente sancionador a los propietarios de inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez nº 7 por el incumplimiento de orden de ejecución de obras en el citado inmueble ordenadas mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2008 –sucesivamente ampliada a solicitud de la propiedad.-En la citada resolución se concedía a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días, habiendo comparecido los siguientes señores:a)D. Hilario Carrasco Escacena (18-10-10) propietario de la vivienda 3º derecha (FR 18357). Manifestando que no ha sido posible llegar a un acuerdo con los vecinos para ejecutar las obras ordenadas; que no cuenta con recursos económicos para hacer frente por sí solo a las cantidad presupuestada por los Servicios técnicos para la ejecución de las obras; que manifiesta su colaboración con la Administración, haciendo frente al gasto de la parte alícuota que la pertenece para el ejecución de las obras. Atendido a lo anterior, solicita quedar exento de la sanción administrativa.-b)Dª. María Ángeles Llevot González y D. Juan Gómez Crespo (20-10-10), propietarios de la vivienda bajo derecha (FR 18351). El contenido del escrito de alegaciones es el mismo que el presentado por el Sr. Carrasco Escacena.-c)D. Juan Gómez Crespo y D.ª María Mercedes Palma Gallego (25-10-10) propietarios de la vivienda 1º izquierda (FR 18352). El contenido del escrito de alegaciones es el mismo que el presentado por el Sr. Carrasco Escacena.-d)Dª. María Luisa Morilla Concepción; Carlos Morilla Concepción; Antonia Marina Marañes Alcaide; Dª. Mercedes Alcaide Martín; Mercedes Marañes Alcaide; Dª. María Isabel Navarro López; D. José María Navarro López y D.ª Ana Navarro López, todos ellos copropietarios de las fincas registrales números 18348, 18353, 18354, 18355 y 18356 para manifestar que han vendido sus respectivas cuotas de participación en las anteriores fincas registrales a la mercantil INCOCE, S.L. Tal extremo ha sido verificado en el Registro de la Propiedad, habiéndose incorporado al expediente notas simples de dichas fincas registrales.-e)La mercantil INCOCE, S.L., en escrito de fecha 21 de octubre, solicita la paralización del expediente de orden de ejecución de obras en las fachadas del edificio y, cancelación del expediente sancionador. Asimismo, solicita que por parte de los servicios técnicos se gire visita de inspección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Respecto de las alegaciones presentadas.-a)Alegaciones presentadas por D. Hilario Carrasco Escacena, Dª. María Ángeles Llevot González, D. Juan Gómez Crespo, D. Juan Gómez Crespo, Dª. María

Mercedes Palma Gallego y por la mercantil INCOCE, S.L.

El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de los propietarios de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).-b) Alegaciones presentadas por D.ª María Luisa Morilla Concepción; Carlos Morilla Concepción; Antonia Marina Marañes Alcaide; D.ª Mercedes Alcaide Martín; Mercedes Marañes Alcaide; Dª. María Isabel Navarro López; D. José María Navarro López y Dª. Ana Navarro López.-Conforme dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS/08) la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y lo establecido por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable, asimismo, el nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario.-2º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que “el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo”. - Se imputa a los propietarios del inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez nº 7 el incumplimiento de lo previsto en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.-La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 189.709,97 €(informe técnico número 49/08) la sanción a imponer ascendería a 18.970,99 €(10% de 189.709,99 €).-2º.- El art.18 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RPEPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará

la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se pondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.-3º.- El art. 19.1 de dicho texto legal dispone que la propuesta de resolución se notificara a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.-4º.- Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 27 de septiembre de 2010 se designa instructor del procedimiento a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Fomento.

PROPUESTA

1º.- Se aceptan alegaciones presentadas por D.ª María Luisa Morilla Concepción; Carlos Morilla Concepción; Antonia Marina Maraños Alcaide; D.ª Mercedes Alcaide Martín; Mercedes Maraños Alcaide; D.ª. María Isabel Navarro López; D. José María Navarro López y D.ª. Ana Navarro López. 2º.- Se desestiman alegaciones D. Hilario Carrasco Escacena, D.ª María Ángeles Llevot González, D. Juan Gómez Crespo, D. Juan Gómez Crespo, D.ª María Mercedes Palma Gallego y por la mercantil INCOCE, S.L. 3º.- Se propone sancionar a los propietarios de inmueble sito en calle Alcalde Fructuoso Míaja Sánchez nº 7 con multa de 18.970,99 €(10% de 189.709,99 €).

Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Sammy Tilokchamd Thadani y D.ª Ana Navarro López según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de

nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 20/98, de 23 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE , P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010), EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

739.- El Excmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de Octubre de 2010, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de distintos vehículos con matrícula extranjera depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA, MODELO COLOR
10.797	711-BRH-78	RENAULT LAGUNA GRIS
10.818	AC-463-GX	FORD ESCORT TD NEGRO
10.812	AB-746-YP	OPEL TIGRA AZUL
10.810	NE-121993	SAAB 900 SE NEGRO
10.845	975-VX-94	CITROEN XANTIA VERDE
10.828	YSI-644	FORD MONDEO AZUL
10.830	4496-WC-86	FORD MONDEO VERDE
10.834	54-ASG-93	RENAULT LAGUNA NEGRO
10.886	AH-678-KK	PEUGEOT 405 ROJO
10.909	BH-926-VY	FORD FIESTA BLANCO
10.905	521-AQX-06	RENAULT 21 NEVADA VERDE
10.931	BM-747-CM	SAAB 93 BLANCO
10.980	PD-A33977	IVECO CAMIÓN ROJO
10.981	2352-Q1-76	MERCEDES MB- 100 D BLANCO
10.986	AK-810-SX	B.M.W. NEGRO
10.995	AB-413-ZM	FIAT TEMPRA VERDE
10.996	VG-XV-03	RENAULT MASTER ROJA
11.015	9482-VX-02	VOLKS. GOLF GRIS
11.025	6585-WCE-42	RENAULT ESPACE GRIS
11.029	RS-36-KJ	VOLKS. JETTA BLANCO
11.041	6R1-X89	CITROEN XM GRIS
11.075	6861-XT-80	HONDA PRELUDE NEGRO
11.083	JWC-715	VOLKS. GOLF AZUL
11.052	599-AED-31	MERCEDES GRIS
11.050	AW-995-BM	FIAT PUNTO ELX GRIS
11.054	3335-XG-84	CITROEN XSARA AZUL

EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación a su escrito de 25 del actual por el que solicita autorización para la publicación en el BOCCE de una serie de vehículos que han cumplido los dos meses de estancia en depósito y proceder a tratarlos como residuos sólidos urbanos. le comunico que por parte de esta Dependencia no existe inconveniente que se proceda a lo solicitado con los vehículos que se detallan y que se anexan al presente escrito.

Ceuta, a 31 de enero de 2011.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Estimado Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduana:

Por la presente me dirijo a usted para informarle de una serie de vehículos extranjeros que entraron en las dependencias del Depósito Municipal de Vehículos de Benjú.

El motivo de esta misiva es para que nos autorice a publicar en el BOCCE los vehículos que hayan cumplido su estancia de dos meses en el depósito y así poder proceder a su tratamiento como residuo sólido urbano, puesto que nos es de extrema urgencia poder aliviar el lugar debido a la gran cantidad de vehículos que albergamos.

A continuación, le detallamos los vehículos extranjeros en cuestión:

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	MOTIVO RETIRADA	FECHA ENTRADA
711-BRH-78	RENAULT LAGUNA	TRASLADO PARKING	11-08-10
AC-463-GX	FORD ESCORT TD	ABANDONO	18-08-10

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	MOTIVO RETIRADA	FECHA ENTRADA
AB-746-YP	OPEL TIGRA	EST.PROHIBIDO	19-08-10
NE-121993	SAAB 900 SE	EST.PROHIBIDO	20-08-10
975-VX-94	CITROEN XANTIA	ABANDONO	20-08-10
YSI-644	FORD MONDEO	PELIGRO VÍA PÚBLICA	25-08-10
4496-WC-86	FORD MONDEO	INTENTO ROBO	26-08-10
54-ASG-93	RENAULT LAGUNA	TRASLADO PARKING	27-08-10
AH-678-KK	PEUGEOT 405	ABANDONO	06-09-10
BH-926-VY	FORD FIESTA	ABANDONO	10-09-10
521-AQX-06	RENAULT 21 NEVADA	NO SEGURO	18-09-10
BM-747-CM	SAAB 93	ABANDONO	24-09-10
PD-A33977	IVECO CAMIÓN	ABANDONO	15-10-10
2352-Q1-76	MERCEDES MB-100 D	ABANDONO	15-10-10
AK-810-SX	B.M.W.	NO DOCUMENTACIÓN	19-10-10
AB-413-ZM	FIAT TEMPRA	ABANDONO	20-10-10
VG-XV-03	RENAULT MASTER	ABANDONO	22-10-10
9482-VX-02	VOLKS. GOLF	ABANDONO	28-10-10
6585-WCE-42	RENAULT ESPACE	ABANDONO	30-10-10
RS-36-KJ	VOLKS. JETTA	ABANDONO	06-11-10
6RJ-X89	CITROEN XM	ABANDONO	22-11-10
6861-XT-80	HONDA PRELUDE	ABANDONO	24-11-10
JWC-715	VOLKS. GOLF	ABANDONO	29-11-10
599-AED-31	MERCEDES	TRASLADO PARKING	29-11-10
AW-995-BM	FIAT PUNTO ELX	TRASLADO PARKING	29-11-10
3335-XG-84	CITROEN XSARA	TRASLADO PARKING	30-11-10

Sin más y esperando su contestación, reciba un cordial saludo.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio Díaz Sanz.

740.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de enero de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco José Pérez Esteban, solicita licencia de implantación de Bar y Cafetería en local sito en Teniente General Gautier, n.º 41 para ejercer la actividad de Bar y Cafetería.- Con fecha 18 de enero de 2011, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, escrito del interesado desistiendo de la actividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.- El art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración acepte el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 6 de noviembre de 2009, modificado por Decreto de fecha 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.º.- Aceptar el desistimiento de D. Francisco José Pérez Esteban de su solicitud de licencia de implantación de la actividad de Bar y Cafetería en local sito en Teniente Coronel Gautier, n.º 41.
- 2.º.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución D. Francisco José Pérez Esteban, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

741.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. ISMAEL MOHAMED-ALI GASMELSEED, solicita licencia de implantación de local sito en MARTÍNEZ CATENA, S/N, para ejercer la actividad de VENTA Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Brahim Mohamed Musa, D. Mohamed Sabban, D. Abdeslam Boufrouri y D. Ali Hamido Abdeslam.

Ceuta, a 7 de marzo de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

742.- El Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), por su Decreto de fecha 2 de Marzo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 29 de octubre de 2010 se concede licencia de obras para la construcción

de edificio de 13 viviendas dúplex y dos apartamentos y garajes en C/ Santander nº 6-8 de Ceuta al promotor CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. con CIF B-51008043 según Proyecto de Ejecución redactado por los Arquitectos D. José Morales Sánchez y D. Juan González Mariscal, que incluye Plan de Gestión de Residuos visado por el COACE el 5 de mayo de 2010, y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo Ferrreyro de las Heras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz de fecha 5 de febrero de 2010, de conformidad con el informe técnico nº 605/10 del que se da traslado. y los fundamentos jurídicos expuestos. Asume la dirección facultativa el Arquitecto D. José Morales Sánchez y D. Juan González Mariscal y la Coordinación en materia de seguridad y salud D. Gerardo Ferrreyro de las Heras, faltando la designación de la empresa constructora, lo que habría de determinarse en el acta de tira de cuerdas. La licencia quedó condicionada a la cesión de la superficie de 78,92 m2 de la FR nº 25.734, previa segregación, con destino a vial público, resultante de la alineación marcada por los Servicios Técnicos.- No consta solicitud de tira de cuerdas a fecha 10 de noviembre de 2010. Con fecha 15 de noviembre de 2010 se presenta en el Registro General de la Ciudad recurso de reposición por D. Antonio Castro Hodar solicitando se tenga en cuenta que la edificación proyectada a la que se le concedió licencia comparte una medianera con su inmueble, debiendo respetar las servidumbres legales existentes.- El 13 de enero de 2011 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad escritos presentados por D. Antonio María Rosa Beneroso y D. Lorenzo Rosa Beneroso, ambos manifestando ser copropietarios junto a su Hermana Mª Auxiliadora y los Herederos de D. Juan Carmelo Rosa Rico siendo interesados en el procedimiento, y solicitando se tenga en cuenta que se respeten las medianeras en la licencia concedida a CASACEUTA S.L.- Consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de enero de 2011 en el que se insta se le requiera al recurrente D. Antonio Castro Hodar la aportación de documentación al objeto de poder contestar a la alegación formulada. Se le requiere mediante oficio con fecha de salida el 3 de febrero de 2011.- Personado D. Antonio Castro Hodar en las dependencias de la GIUCE, aporta la documentación requerida.- Consta informe técnico nº 147/11, de fecha 18 de febrero de 2011, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre ré-

gimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 178 TRLS de 1976 sujeta a este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido se expresan los artículos 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística. Señala el artículo 14 de la O.R.D.U. que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obra en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 3º.- El art. 2.5.9 de las NNUU del vigente PGOU señala en el apartado 1 que “La concesión de las licencias de obras de edificación, además de la constatación de que la actuación proyectada cumple las condiciones técnicas, dimensionales, y de uso, fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la constancia, o acreditación, de los requisitos siguientes:...d) Obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección vinculados o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate... Los arts. 580 y siguientes del Código Civil en relación a la prohibición de abrir huecos en paredes medianeras, en particular el art. 582 indica que no se pueden abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones ni otros voladizos semejantes sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared y la pared en que se construyan y dicha propiedad. Tampoco pueden tenerse vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay 60 centímetros de distancia.- Si bien se ha comprobado por los Servicios Técnicos tras la documentación aportada por el recurrente la existencia de una medianera que conlleva la obligación de respetar las servidumbres no obstante, al haberse concedido la licencia con la cláusula “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”, se constata la inexistencia de indefensión.- No obstante, se le indica que se va a comunicar al promotor la obligación de respetar las servidumbres de conformidad a lo dispuesto en los arts. 580 y siguientes del Código Civil.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Castro Hodar por el que solicita la anulabilidad del acto administrativo, Decreto de fecha 26 de octubre de 2010 por el que se concede licencia para la construcción de edificio de viviendas y garajes a CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. en C/ Santander nº 6-8 de Ceuta, por los fundamentos jurídicos expuestos.- Comuníquese a CASACEUTA INMOBILIARIA S.L. que el proyecto de ejecución para la construcción de edificio de viviendas y garajes autorizada por Decreto de fecha 26 de octubre de 2010 deberá llevarse a cabo con respeto a las servidumbres legales.- Comuníquese a los interesados la resolución que se adopte a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de D. Juan Carmelo Rosa Rico, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, 7 de Marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE., P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. P.D. (Resolución de Secretaría 15-02-2010), LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

744.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo. arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2. del art 33 del

Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985,

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10 % - A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 06.10.2008 del SPEE (BOE 13.10.2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA

Tipo Interesado	Importe con		Recargo	Recargo	Período	Motivo	
	Expediente	Importe					
HUERTAS SUAREZ ALBERTO	320756302	51201000000262	85,20	3%	87,76	25/10/2010 30/10/2010	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
ROS NIETO FERNANDO	45075253Z	51201000000191	28,40	3%	29,25	27/07/2010 28/07/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
EL OUARDANI ABDELHAMID	X3184486K	51201000000198	14,20	3%	14,63	30/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
ARIZA SANCHEZ MANUELA	45063150D	51201000000205	3.541,58	3%	3.647,83	01/11/2009 30/08/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	3.718,66		
				10%	3.895,74		
				20%	4.249,90		
ELLAGHMICH ABDELKADER	X3180227V	51201000000276	28,40	3%	29,25	29/10/2010 30/10/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MARTOS LOPEZ CONCEPCION	45073524X	51201100000038	1.920,18	3%	1.977,79	09/11/2009 24/04/2010	PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
				5%	2.016,19		
				10%	2.112,20		
				20%	2.304,22		
HUERTAS SUAREZ ALBERTO	32075630Z	51201000000262	85,20	3%	87,76	25/10/2010 30/10/2010	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
ROS NIETO FERNANDO	45075253Z	51201000000191	28,40	3%	29,25	27/07/2010 28/07/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
EL OUARDANI ABDELHAMID	X3184486K	51201000000198	14,20	3%	14,63	30/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
ARIZA SANCHEZ MANUELA	45063150D	51201000000205	3.541,58	3%	3.647,83	01/11/2009 30/08/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	3.718,66		
				10%	3.895,74		
				20%	4.249,90		
ELLAGHMICH ABDELKADER	X3180227V	51201000000276	28,40	3%	29,25	29/10/2010 30/10/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MARTOS LOPEZ CONCEPCION	45073524X	51201100000038	1.920,18	3%	1.977,79	09/11/2009 24/04/2010	PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
				5%	2.016,19		
				10%	2.112,20		
				20%	2.304,22		

745.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la Cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander,

a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n° 1. del art 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA. a 09 de Marzo de 2011.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DI PRESTACIONES.- Fdo.: Sergio Sánchez Garrido.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
IBAÑEZ DUARTE MARIA JOSE	45103997P	51201100000031	14,20	30/12/2010 30/12/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
ABRINI ABDELILAH	X2620464M	51201100000006	28,40	29/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
AHMED MOHAMED ,UTMAN	45101986K	51201000000271	184,60	18/10/2010 30/10/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
DOUIRY OUIRY ZAHRA	45112805F	51201100000002	497,00	01/09/2010 17/10/2010	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
PEREZ BARRIENTOS EMILIO	31819546N	51201000000280	1,491,00	01/05/2010 30/10/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
HASSAN HASSAN MOH. LAARBI	45084238Y	51201000000241	14,20	30/09/2010 30/09/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
EL JAIOI MFEDDAL ABOESIAM	43218538C	51201000000264	42,60	28/10/2010 30/10/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
IBAÑEZ DUARTE MARIA JOSE	45103997P	51201100000031	14,20	30/12/2010 30/12/2010	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
ABRINI ABDELILAH	X2620464M	51201100000006	28,40	29/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA, CAUTELAR
AHMED MOHAMED UTMAN	45101986K	51201000000271	184,60	18/10/2010 30/10/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
DOUIRY DOUIRY ZAHRA	45112805F	51201100000002	497,00	01/09/2010 17/10/2010	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
PEREZ BARRIENTOS EMILIO	31819546N	512010000002	1,491,00	01/05/2010 30/10/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
HASSAN HASSAN MOH. LAARBI	45084238Y	51201000000241	14,20	30/09/2010 30/09/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
EL JAIDI MFEDDAL ABDESLAM	432185 38C	51201000000264	42,60	28/10/2010 30/10/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA, CAUTELAR

746.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2. del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 211995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 06-10-2008 del SPEE (BOE 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MUSTAFA MOHAMED RABIA	45071204J	51201000000124	122,73	3%	126,41	23/02/2009 30/03/2009	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	128,87		
				10%	135,00		
				20%	147,28		
MOHAMED HOSSAIN ABDELKADER	XS461071C	51201000000277	138,99	3%	143,16	18/10/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	145,94		
				10%	152,89		
				20%	166,79		
MUSTAFA MOHAMED RABIA	45071204J	51201000000124	122,73	3%	126,41	23/02/2009 30/03/2009	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
				5%	128,87		
				10%	135,00		
				20%	147,28		
MOHAMED HOSSAIN ABDELKADER	XS461071C	51201000000277	138,99	3%	143,16	18/10/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	145,94		
				10%	152,89		
				20%	166,79		

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2. del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander. a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación. según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995. de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial. reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes resellados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 9 de Marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, PS. Resol. 06.10.2008 del SPEE (B.O.E. 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45092806H	5120100000246	113,60	3%	117,01	23/09/2010 30/09/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45092806H	5120100000246	113,60	3%	117,01	23/09/2010 30/09/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
				5%	119,28		
				10%	124,96		
				20%	136,32		

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

747.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de febrero de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de febrero de 2011 se firma acta de pago en concepto de justiprecio por la expropiación de la finca registral n° 15.391 para el ejecución del vial sistema general Vicedo Martínez compareciendo como parte expropiada los herederos de D.Abdeslam Ali Abdeslam Marnisa y Dª Alia Mesaud Abelah titulares registrales del 100% del dominio de la citada finca.- Por Decreto de fecha 27 de septiembre de 2005 se declara la necesidad de ocupación de la finca que nos ocupa, entre otras, siendo objeto de publicación en el BOCCE de fecha 21 de octubre de 2005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento se convocó a los interesados para la firma de la correspondiente acta de pago y ocupación con fecha 31 de octubre de 2007 no compareciendo los mismos a su firma. Dicha acta sirvió para la ocupación y toma de posesión del 100% de los 280 m2 y 65 m lineales de la FR n° 15.391 terrenos expropiados.- Que el justiprecio fijado por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 4 de junio de 2007 a la finca registral n° 15.391 es de 53.660,22 €, correspondiendo a los interesados por el 100% del pleno dominio un importe de 53.660,22 € el cual se encuentra depositado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta número de justificante 107332401274S.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 16 de diciembre de 1954, cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.- El artículo 51 1, a) del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dispone que, se consignará la cantidad a la que asciende el justo precio cuando no concurra al acto de pago el propietario o el titular interesado por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación o cuando rehusaren recibir el precio.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Deconformidad con el acta de pago firmada el 2 de febrero de 2011: Procede autorizar la cancelación del depósito del justiprecio de la finca registral nº15.391 depositado en la Caja General de Depósitos con fecha 29 de noviembre de 2007, con un importe de 53.660,22 euros, con número de registro 2007 00055 E000141 0, a favor de los herederos de D.Abdeselam Ali Abdeselam Marnisa y habiéndose designado para la desconsignación como cuenta bancaria la 2100-0459-87-0101665568.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hossain Abselam Ali, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de Marzo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

748.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

51/21/J/2011

RUIZ MANCEBO, Manuel

Ceuta, a 2 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

749.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 4 de mayo de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100439957	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2010 010574483	0710 0710	674,8
0111	10 51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2010 010575291	0710 0710	1.285,7
0111	10 51100557670	LINATEX CEUTA IMPORTACIO	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2010 010576911	0710 0710	701,3
0111	10 51100753387	COPIMARKET SERVICIOS GRA	CL SARGENTO CORIAT 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010583779	0710 0710	424,9

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 281006362206	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2010 010546292	0810 0810	302,0
0521	07 510004546262	CARRASCO SANCHEZ FEDERIC	CL REAL 28	51001 CEUTA	03 51 2010 010550033	0810 0810	302,0
0521	07 510004905869	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA	PG ALBORAN 39	51002 CEUTA	03 51 2010 010550841	0810 0810	317,7
0521	07 510005429467	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	04 51 2009 000030709	1009 1009	751,2

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	12 51103774912	ALVAREZ VIVAS LIDIA	CL SERRANO ORIVE 6	51001 CEUTA	03 51 2010 010544171	0710 0710	195,9
------	----------------	---------------------	--------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

750.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 4 de Marzo de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 510005206165

Razón Social: Serraj Abdelkrim Mohamma

Dirección: C/. Mateo Álvarez, 2

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 034627178

Período: 0810 0810

Importe: 302,0

Tesorería General de al Seguridad Social de Madrid

751.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DITAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Madrid, a 4 de Marzo de 2011.- LA JEFA DE SECCION.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 280163318587
Razón Social: Losa Rosique, Juan
Dirección: C/. Juan I de Portugal
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 28 2010 078248953
Período: 0810 0810
Importe: 302,0

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

753.- Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 2462/2010 seguidos por sendas faltas de incumplimiento de obligaciones familiares, en el que han sido partes: como denunciante doña Mary Luz Espinosa Ferreiro y como denunciado don José Raúl Fernández Segovia -asistido del letrado don Javier Cabillas Martos-, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El uno de agosto de 2010, Mary Luz Espinosa presentó una denuncia -atestado 26035 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía- por un supuesto incumplimiento de obligaciones familiares.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 462/2010 el veintiocho de octubre de 2010 y se señaló para su celebración las diez y media de la mañana del dieciséis de diciembre de 2010.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no compareció la denunciante a pesar de haber sido citada con las formalidades legales previstas.

El Ministerio Fiscal interesó la libre absolución del denunciado por falta de prueba y la defensa se adhirió a esta pretensión. Se dictó, conforme a estas pretensiones sentencia de viva voz (in voce) que devino firme, respecto de los presentes, en el acto porque las partes expresaron en el momento su voluntad de no recurrirla.

El juicio quedó gravado en soporte magnético y la Secretaria Judicial levantó acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados en el atestado 26035/2010 de la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por doña Mary Luz Espinosa Ferreiro contra don José Raúl Fernández Segovia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. No habiendo sido ratificadas las denuncias la denunciante no compareció- y rigiendo en

nuestro proceso penal el principio acusatorio, resulta claro que habré de abstenerme de verificar un pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues tanto el Ministerio Fiscal como la defensa solicitaron en sus informes la libre absolución de los denunciados.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a don José Raúl Fernández Segovia de las faltas de incumplimiento de obligaciones familiares del artículo 618.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágase saber a la denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de presentar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

754.- Ceuta, trece de agosto de 2010.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 335/2010 seguidos por faltas de lesiones e injurias leves, en el que han sido partes: como denunciante y denunciados don Mohamed Abdeslam Liazid y doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich; y como perjudicado don Akram Kountich Bentla (menor de edad), cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El cinco de agosto de 2010, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por los reseñados por lesiones e injurias leves.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas Inmediato 335/2010 el día siete de agosto y se señaló para su celebración las once de la mañana del once de agosto de 2010.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, asistieron las partes y, no planteándose cuestión alguna, concedí la palabra los denunciante -a la par que denunciados- que ratificaron las denuncias por

lesiones e injurias -éstas denunciadas por don Mohamed Abdeslam Liazid-; también declaró el menor perjudicado, don Akram Kountich. Tras las declaraciones, se abrió un turno para la proposición y la práctica de la prueba: la incorporación del dictamen forense fue solicitado por el Ministerio Fiscal; don Mohamed Abdeslam, la documental y el testimonio de doña Clara Gutiérrez Melero y doña Belén García; doña Ikram Epouse no propuso prueba. Toda la prueba fue declarada lícita, útil y pertinente.

En sus conclusiones, el Ministerio Fiscal interesó la condena de doña Ikram Epouse, como responsable penal de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como la indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a don Mohamed Abdeslam, con 240 euros por las lesiones inflingidas; la condena, asimismo, de don Mohamed Abdeslam, como responsable penal de una falta continuada de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como la indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a doña Ikram Epouse y a don Akram Kountich, con 90 euros a cada uno por las lesiones inflingidas; y la deducción de testimonio de las actuaciones a la Fiscalía de Menores para la apertura del correspondiente expediente de reforma relativo a la participación del menor don Akram Kountich.

El letrado de don Mohamed Abdeslam solicitó la absolución de su patrocinado y la condena de doña Bentla Ikram Epouse, como responsable de una falta de lesiones leves del artículo 617.1 del CP, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros y la indemnización a su defendido con 240 euros, en concepto de responsabilidad civil.

Los denunciados ejercieron su derecho constitucional a la última palabra, a continuación el juicio quedó visto para sentencia y documentado en acta por la Secretaria Judicial. El acta se unió a los autos.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

Poco antes de la medianoche del cinco de agosto de 2010, cuando el menor Akram Kountich Bentla intentó burlar los controles de los servicios de urgencias del Hospital Universitario de Ceuta para reclamar la inmediata atención médica de su padre -si bien el médico de admisión ya lo había clasificado como no prioritario-, el vigilante de seguridad don Mohamed Abdeslam Liazid le retuvo con contundencia, lo que

fue respondido por la madre del menor, doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich, con una bofetada y diversos golpes a éste, seguidos por otros golpes dados por el menor. Como consecuencia de ambos acometimientos, don Mohamed presenta escoriaciones y contusiones múltiples cuya curación ha requerido una primera asistencia facultativa y un período de estabilización de ocho días no improductivos.

Estos acometimientos intentaron ser evitados por el paciente -esposo de doña Ikram Epouse y padre del menor-, don Mohamed Kountich, que se levantó de la silla en que esperaba la atención médica para separarlos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena de doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich por una falta de lesiones leves del artículo 617.1 del CP, su absolución de la falta de injurias leves, la absolución de don Mohamed Abdeslam de las dos faltas de lesiones denunciadas y la deducción de testimonio, con relación a la conducta del menor Akram Kountich, a la Fiscalía de Menores. Estos pronunciamientos se fundamentan en la declaración verosímil, coherente, sostenida y no contradicha de don Mohamed, corroborada por el dictamen forense y por la declaración vertidas en el juicio oral.

Aquél precepto castiga a quien por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión no definida como delito. La lesión es un acto o hecho que afecta a la integridad corporal o la salud física o mental. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 3 noviembre 1992 (RJ 1992\8875) apuntó que «un cierto resultado ha de ser exigible, ya que el propósito de menoscabar la integridad o la salud ha de ir acompañado de un “algo físico”, ha de ir seguido de una lesión mínima que requiera la asistencia y/o el tratamiento, concepto, el de tratamiento, en que estriba el elemento diferenciador entre las diversas infracciones. Así aparece probado que sucedió en este caso, especialmente de las declaraciones de los implicados prestadas en el acto de juicio, no debiendo olvidarse el principio de libre valoración de la prueba que compete al juez que preside su práctica, como consecuencia de los de inmediación y oralidad que rigen en el proceso penal (SSTS 22 junio 1993 y 8 julio 1993), la cual concreta que sólo quien directamente examina al testigo está en adecuadas condiciones de valorar lo que ve, oye y percibe en conciencia, según el principio de valoración libre de la prueba.

1. Entiendo, en efecto, que el “medio o procedimiento” empleado por doña Bentla Ikram fue una bofetada y diversos golpes y que el menoscabo de la integridad corporal de don Mohamed Abdeslam consistió en erosiones y contusiones múltiples. Debo considerar que concurría en la denunciada un *ánimus laedendi* -intención de hacer daño-, implícito en el término “bofetada”, empleado en todo momento.

En efecto, el denunciante expuso en el juicio con verosimilitud (la relación de los hechos consistente en una intención de saltarse el turno de atención médica ha sido corroborada por los dos testigos que depusieron), sostenimiento (no se cambia la versión en ningún momento), coherencia (el acometimiento de doña Ikram Epouse habría de tener, previsiblemente, el resultado de excoriaciones y contusiones descritas en el dictamen forense) y no contradicción (más bien, la versión es corroborada por la denunciada y por su hijo que en sus respectivas declaraciones reconocieron una bofetada y diversos golpes), cómo la denunciada le dio una bofetada y diversos golpes.

Debo, en consecuencia declarar enervado el derecho de doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

2. El letrado de don Mohamed no solicitó condena por la falta de injurias leves denunciada, por lo que el estricto principio acusatorio me impone la absolución de la denunciada (es una falta sólo perseguible a instancia de parte).

3. La absolución de don Mohamed Abdeslam de las faltas de lesiones se fundamenta, en primer término, en la falta de concordancia entre los hechos denunciados y lo reflejado en los informes forenses (la bofetada a doña Ikram no encuentra reflejo en el hematoma descrito en el brazo, más bien esto sería consecuencia de los intentos de separación de los presentes; la erosión en el torax y en región interior de la mandíbula del menor serían consecuencia de la contundencia con que se le impidió entrar sin permiso cuando intentó saltarse los turnos establecidos), en segundo lugar, en que no son verosímiles las bofetadas al menor y a la madre, pues el padre habría concurrido a prestar declaración como testigo y su reacción inmediata fue sólo la de separarlos y, por último, en la corroboración de los testigos que, estando presentes, manifestaron que don Mohamed no abofeteó a la denunciante ni a su hijo Akram

4. Pues que el menor Akram Kountich reconoció en su declaración haber agredido al denunciado, procede, como así solicitó el Ministerio Fiscal, deducir testimonio a la Fiscalía de Menores.

Segundo. En su comisión de la falta de lesiones por doña no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable de doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 617.1 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, y tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede, por tanto, imponer la pena de un mes

de multa, con una cuota diaria de dos euros (en atención a la menor entidad de las lesiones me parece prudente atemperar en diez días la pena interesada por el Ministerio Fiscal), con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad para el caso de impago de la multa.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la indemnización de los perjuicios materiales y morales (Art. 110.3º del CP).

Doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich habrá de indemnizar a don Mohamed Abdeselam con 120 euros por los ocho días no impeditivos que las lesiones tardarían en curarse, pues, si reconozco que el menor habría intervenido en los hechos, la responsabilidad de la denunciada habría de ser moderada con relación a los 240 euros señalados por el Ministerio Fiscal y por el letrado del denunciante.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

Doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich ha de responder de un cuarto de las costas procesales.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Absuelvo a doña Bentla Ikram Epouse Kiuntich de la falta de injurias leves.

Absuelvo a don Mohamed Abdeselam Liazid de dos faltas de lesiones leves.

Condeno a don Bentla Ikram Epouse Kiuntich al pago de un cuarto de las costas del proceso.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones y remítanse a la Bentla Ikram Epouse Kiuntich por sí, con relación a la conducta del menor don Akram Kountich, se pudiera abrir el correspondiente expediente de reforma.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase de-

jando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

755.- Ceuta, veintinueve de noviembre de 2010.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 322/2010 seguidos por faltas de coacciones y lesiones leves, en el que han sido partes: como denunciante doña Ania Raynoa y, como denunciado por ésta, D. Brahim Djazouli, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acción Pública

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El ocho de abril de 2010, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó el atestado 12028, donde se hacía constar las denuncias presentadas por la reseñada por lesiones y coacciones.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 322/2010 el día siete de agosto y se señaló para su celebración las once y diez de la mañana del once de noviembre de 2010.

Segundo.- Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistieron las partes a pesar de haber sido citadas en forma legal, por lo que, evacuado el trámite de informes, el Ministerio Fiscal interesó la absolución de los denunciados por falta de prueba.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados por doña Ania Raynoa contra Brahim Djazouli el ocho de abril de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO

No habiéndose formulado acusación y rigiendo en nuestro proceso penal el principio acusatorio, resulta claro que habré de abstenerme de verificar pronunciamiento condenatorio (Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de mayo de 1987), pues, no habiéndose acusado por el Ministerio Fiscal, no existe otra parte comparecida en el juicio oral que solicite una declaración judicial de condena, por lo que procede dictar

sentencia absolutoria de responsabilidad penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a Brahim Djazouli de las faltas de lesiones del artículo 617.1 y coacciones del artículo 620.2, ambos del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó y firmó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

756.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de

los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010 (4ª convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 252.737,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 31 de

enero de 2011, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual María de la O Gutiérrez Mendieta, con número de expediente 172 y a la empresa Gregorio Aguilar Blasco, con número de expediente 171, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
176	Cealfe, S.L.	edición periódicos y prensa	B-11958410	1	40	45,0	4.500,00
169	Gorostiza y Díaz Crespo, S.L.	comercio aparatos domésticos	B-51024347	1	40	35,0	4.500,00
175	Juan José Rodríguez Fernández	comercio menor muebles	45.105.399-F	1	20	32,5	2.250,00
173	MECA MULTIFUNCIÓN, S.L.U.	lavado vehículos	1B-51024735	2	40	30,0	9.000,00
170	Almacenes Vallecillo, S.L	comercio mayor alimentación	B-11902145	1	40	25,0	4.500,00
174	Hugo Ruiz Aguilar	otros cafés y bares	45.104.489-V	1	40	25,0	4.500,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 10 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

757.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 68, ACCIÓN “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento

de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes Con fecha 13 de diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010 (4.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 224.141,15 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución provisional con fecha 31 de diciembre de 2010, que es remitida a todas las empresas colaboradas mediante su publicación en el BOCCE número 5.023 de fecha 4 de febrero de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, denegar la subvención de ayuda a la empresa individual Mohamed Jalil Salah, con número de expediente 123, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la (Seguridad Social).

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valor.	Subvención
122	Karim Mohamed Mohamed	Reparación calzado	45.090.148-M	39.470,00	39.470,00	52	15.000,00
124	Messody Motor Corporación, S.L	venta de vehículos	B-51025633	37.000,00	37.000,00	52	4.950,00
120	Sapna Arjandas Arjandas	Enseñanza idiomas	45.108.074-Z	8.890,01	5.855,01	47	2.927,50
121	Lucía Escámez López	Comercio calzado	45.088.322-L	28300,00	26.000,00	47	13.000,00

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 10 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

758.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN “AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923 de fecha 19 de febrero de 2010, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico aux. D.^a Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2010 (4.^a convocatoria 2010), cuyo crédito presupuestario disponible es de 22.562,50 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 31 de enero de 2011 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, no presentan ninguna alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
102	Begonia Martínez Munuera (1)	peluquería	45.099.401-N	1	40	65,00	2.500,00
105	Cash Ceuta, S.L.	com.may.alimentación	B-51022796	2	40	25,00	5000,00
99	Servicios de Ludoteca, S.L.	jardines de recreo	B-51023679	2	20	22,50	2.500,00
106	Sebastián Jimena Jimena	comer.acces.vehículos	45.069.667-V	1	20	16,50	1.250,00
101	Esperanza Navarro Mayorga	otros cafés y bares	45.068.655-V	1	20	16,25	1.250,00
103	Indalo Ceuta, S.L.	comercio informática	B-51009009	1	20	16,25	1.250,00
104	Servicios de Ludoteca, S.L.	jardines de recreo	B-51023679	1	20	16,25	1.250,00
100	Asociación Protectora de Animales	asociativas	G-11904026	1	12	6,25	750,00

(1) Trabajador proveniente de Itinerario de Inserción Laboral.

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles hábiles para aceptar la propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificación la resolución de concesión.

Ceuta a 10 de marzo de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

759.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
FATIHA HANNOUNI	X7366233T	MARROQUI	ARCHIVO EXPEDIENTE COMUNITARIO	519920100001230

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 1 de marzo de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación